



# POLÍTICA DE ECONÓMICA, FINANCIERA Y FISCAL



2018



# ÍNDICE

- A. Introducción
- B. La política económica, financiera y fiscal en los tratados
- C. Panorama histórico y cronología. Principales realizaciones en materia de política económica, financiera y fiscal
- D. Organismos relevantes
- E. Instrumentos financieros
- F. Recursos web
- G. Bibliografía
- H. Directorio de puntos de información
- I. Resumen
- J. Glosario
- K. Test autoevaluación



Documento elaborado y actualizado por: **Subdirección General de Asuntos Europeos y Acción Exterior.**  
Autor de la elaboración y/o modificación de la política: **Miguel Ángel Muñoz Martínez y Ana Santamaría Justo.**  
Fecha de actualización: **Febrero 2018.**



## A INTRODUCCIÓN

La política económica se ha planteado como un proceso inherente a la propia configuración de la Unión Europea. Desde sus inicios, el objetivo de este proceso ha sido avanzar hacia la creación de una unión económica y política. El primer paso fue la creación de la unión aduanera. La política económica se basa en dos pilares: la política fiscal -que contiene las normas sobre fiscalidad y gasto público-, y la política monetaria -que se refiere fundamentalmente a la fijación de los tipos de interés-.

La política económica en la Unión Europea, si bien ha conseguido avanzar hacia un cierto grado de integración económica, ésta no se ha alcanzado plenamente. Por el momento se ha logrado desarrollar la unión monetaria, sin embargo aún queda lejos alcanzar la unión económica plena. Esta falta de integración económica completa, así como la política de dos velocidades de la Unión Europea, genera ciertos desajustes entre los diferentes países que la integran.

Desde el comienzo de la construcción europea, los esfuerzos se centraron en conseguir una serie de objetivos como la unión aduanera, el crecimiento equilibrado de los mercados, la mejora del nivel de vida de los países miembros, la consecución de un alto nivel de empleo, la estabilidad de los precios y la sostenibilidad de la balanza de pagos.

Entre los efectos positivos de esta Unión se encuentra el fortalecimiento de las actuaciones como bloque ante la crisis, a pesar de que se han observado dificultades para coordinar y poner de acuerdo a una gran cantidad de países.

Las bases de estas políticas de coordinación son la potenciación del mercado interior y la búsqueda de los objetivos comunes, para la que todos los países participantes deben estar concienciados. Ante todo se debe respetar la libertad de mercado y el principio de libre competencia.

En relación a la política fiscal de la UE, el objetivo fundamental que se ha perseguido ha sido la coordinación de la política fiscal de los diferentes países. Esta meta desembocó en la creación de ciertas normas fiscales comunes, que tenían diferentes objetivos: evitar las diferencias en los tipos y sistemas de impuestos indirectos, que distorsionan la competencia; evitar la evasión fiscal de impuestos; y evitar la competencia fiscal entre los distintos países, esto es, gravar con un tipo mucho menor a algunos países por un mismo hecho impositivo, de forma que las empresas trasladen sus sedes en función del régimen fiscal más favorable para sus intereses. La armonización del gasto público ha sido, posteriormente, uno de los pilares de la política fiscal, que se ha traducido, entre otras medidas, en la limitación del déficit, situado actualmente en el 3% del PIB [Tratado de Maastricht, por el que se crea el Pacto de Estabilidad y Crecimiento], y que obliga a los estados a financiar su gasto público con aumentos de impuestos.

Con respecto a la política fiscal, se trabaja en dos sentidos: a través de la fiscalidad directa, competencia exclusiva de los estados, con lo que se intenta evitar la evasión y la doble imposición. Por otra parte, a través de la fiscalidad indirecta, se articula el principal impuesto indirecto aplicable en toda la Unión, el IVA. Además, se hace hincapié en evitar la competencia fiscal, poniendo especial énfasis en el control de las transferencias de mercancías y en la prestación de servicios, ya que fomentan la tributación en el país con un régimen más beneficioso.

La armonización de los impuestos dentro del territorio de la Unión Europea requiere unanimidad del Consejo, un requisito que, en ocasiones, se observa de difícil cumplimiento por las reticencias que presentan algunos estados miembros a la cesión de competencias soberanas a la UE. Por esta razón, la política económica común desarrolla fundamentalmente una función de control en el cumplimiento de los objetivos generales por parte de los estados miembros. También vela porque no se produzcan casos de discriminación de ciertas empresas que operan en un determinado territorio en beneficio de empresas nacionales del estado miembro objeto de control.

## B LA POLÍTICA ECONÓMICA, FINANCIERA Y FISCAL EN LOS TRATADOS

En **materia económica**, la base jurídica de la intervención de la Unión Europea en estas políticas se encuentra en los Tratados, que han desarrollado un marco normativo cuyo pilar principal, actualmente, es el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En primer lugar es necesario mencionar el artículo 3.3 del Tratado de la Unión Europea, en el que se fijan los objetivos económicos de la Unión:

*"La Unión establecerá un mercado interior. Obrará en pro del desarrollo sostenible de Europa basado en un cre-*



*cimiento económico equilibrado y en la estabilidad de los precios, en una economía social de mercado altamente competitiva, tendente al pleno empleo y al progreso social, y en un nivel elevado de protección y mejora de la calidad del medio ambiente. Asimismo, promoverá el progreso científico y técnico. La Unión fomentará la cohesión económica, social y territorial y la solidaridad entre los Estados miembros.” [art. 3.3. del Tratado de la UE]*

Estos objetivos se han concretado en distintos artículos del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, divididos en función de la materia. Esta política también se encuentra regulada entre los artículos 119 y 126 del TFUE.

El artículo 119 sienta las bases, con referencia a los objetivos del artículo 3 del Tratado de la Unión Europea:

*“1. Para alcanzar los fines enunciados en el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea, la acción de los Estados miembros y de la Unión incluirá, en las condiciones previstas en los Tratados, la adopción de una política económica que se basará en la estrecha coordinación de las políticas económicas de los Estados miembros, en el mercado interior y en la definición de objetivos comunes, y que se llevará a cabo de conformidad con el respeto al principio de una economía de mercado abierta y de libre competencia.*

*2. Paralelamente, en las condiciones y según los procedimientos previstos en los Tratados, dicha acción supondrá una moneda única, el euro, la definición y la aplicación de una política monetaria y de tipos de cambio único cuyo objetivo primordial sea mantener la estabilidad de precios y, sin perjuicio de dicho objetivo, el apoyo a la política económica general de la Unión, de conformidad con los principios de una economía de mercado abierta y de libre competencia.”*

En los siguientes artículos, se menciona la voluntad de los estados de cooperar y fijar sus políticas con vistas a cumplir los objetivos comunes anteriormente mencionados, a la vez que se faculta al Consejo a tomar medidas en caso de que se produzcan situaciones de dificultad. También se prohíbe la autorización de descubiertos por parte del Banco Central Europeo y de los Bancos Centrales Nacionales, con el fin de crear un sistema bancario sólido.

En **materia fiscal**, el año 2012 estuvo marcado por la reforma del TFUE, en concreto de los artículos 126 y 136, para incluir determinados herramientas que permitieran articular los mecanismos de rescate adecuados en los países que lo requirieran.

El artículo 126, reformado en 2012, incluye la supervisión de la Comisión del nivel de déficit de los estados, pudiendo limitar el mismo para adaptarlo a su producto interior bruto. También incluye el procedimiento que debe seguirse en caso de que un estado alcance un nivel de déficit excesivo.

Por su parte, en el año 2012 también se reformó el artículo 136 del TFUE, para incluir una última previsión en su párrafo tercero:

*«3. Los Estados miembros cuya moneda es el euro podrán establecer un mecanismo de estabilidad que se activará cuando sea indispensable para salvaguardar la estabilidad de la zona del euro en su conjunto. La concesión de toda ayuda financiera necesaria con arreglo al mecanismo se supeditará a condiciones estrictas.»*

Respecto a la **política monetaria**, ésta se encuentra definida entre los artículos 127 y el 133 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

En el artículo 127 se enuncia el objetivo principal del Sistema Europeo de Bancos Centrales, “mantener la estabilidad de precios”, así como las funciones de dicho sistema:

- Definir y ejecutar la política monetaria de la Unión,
- Realizar operaciones de divisas coherentes con las disposiciones del artículo 219,
- Poseer y gestionar las reservas oficiales de divisas de los Estados miembros,
- Promover el buen funcionamiento de los sistemas de pago.

En el artículo 128 se regula la emisión de billetes, de la que se encargará el Banco Central Europeo, en el 129 se detalla la organización interna del Sistema Europeo de Bancos Centrales, mencionando en el artículo 130 su independencia con respecto a todas las demás instituciones, tanto europeas como nacionales de cada estado.

Por último, en cuanto a la **política fiscal**, ésta se encuentra contenida en el capítulo II, entre los artículos 110 y 114, siendo los más destacados el referido a la prohibición de gravar los productos de otros estados de la zona y el re-



ferido a la posibilidad de adoptar decisiones armonizadoras en materia de impuestos que pueden ser adoptadas por el Consejo.

*"Artículo 110. Ningún Estado miembro gravará directa o indirectamente los productos de los demás Estados miembros con tributos internos, cualquiera que sea su naturaleza, superiores a los que graven directa o indirectamente los productos nacionales similares.*

*Asimismo, ningún Estado miembro gravará los productos de los demás Estados miembros con tributos internos que puedan proteger indirectamente otras producciones.*

*Artículo 113. El Consejo, por unanimidad con arreglo a un procedimiento legislativo especial, y previa consulta al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social, adoptará las disposiciones referentes a la armonización de las legislaciones relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios, los impuestos sobre consumos específicos y otros impuestos indirectos, en la medida en que dicha armonización sea necesaria para garantizar el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior y evitar las distorsiones de la competencia."*

## **C PANORAMA HISTÓRICO Y CRONOLOGÍA. PRINCIPALES REALIZACIONES EN MATERIA DE POLÍTICA ECONÓMICA, FINANCIERA Y FISCAL**

Para analizar las políticas fiscal, económica y monetaria debemos remontarnos a los inicios de la Unión Europea, que surgió como una unión económica con el fin de potenciar la posición de los estados miembros. Por ello, la historia de la Unión Económica y Monetaria se ha dividido en seis fases:

### **1. De 1957 a 1970: Del Tratado de Roma al informe Werner.**

El primer instrumento normativo constitutivo de la Unión Europea, el Tratado de Roma, no contenía disposición alguna que se refiriera expresamente a la cooperación en materia monetaria, pues en ese período los estados miembros estaban integrados en el sistema de Bretton Woods [Conferencia monetaria y financiera de la ONU, 1944].

En 1961 comenzaron a emerger ciertas teorías que explicaban los beneficios que podría tener la adopción de una divisa común en varios países. La teoría de "las áreas monetarias óptimas" de Robert Mundell apoyaba esta idea, considerando que la integración monetaria, al reducir los riesgos en el tipo de cambio podía aumentar el intercambio comercial y las inversiones.

La idea de llegar a la unión económica comienza a fraguarse con la creación de la Unión Aduanera en 1968, integrada por seis países – Alemania, Francia, Bélgica, Italia, Luxemburgo y Países Bajos – que eliminaron los aranceles sobre las mercancías que circularan dentro de su territorio.

Sin embargo, la década de los 60 fue un período turbulento tanto en lo que se refiere al panorama político internacional como al escenario económico, que provocó la revalorización del marco alemán y la devaluación del franco francés, poniendo en peligro la política de precios comunes que se constituía como un objetivo necesario a lograr en el proceso de construcción europea.

Ante esta situación de inestabilidad, en 1969 se redacta el Plan Barre [redactado por el Comisario de Asuntos Económicos y Financieros, Raymond Barre], que proponía la integración económica en tres etapas: integración monetaria, unión fiscal y política presupuestaria común.

En 1970 los principales líderes europeos encargaron a Pierre Werner –Primer Ministro de Luxemburgo– la redacción de un informe –que elaboraría con la colaboración de importantes expertos en economía– sobre la viabilidad de conseguir el objetivo de la Unión Económica y Monetaria para el año 1980.

### **2. De 1970 a 1979: Del Informe Werner al Sistema Monetario Europeo.**

La caída del sistema de Bretton Woods a comienzos de los 70, provocó un período de turbulencias en el sistema económico internacional, que hizo necesaria la creación de un mecanismo que limitara la variabilidad en los tipos de cambio entre monedas europeas.



Para ello, se creó un marco de estabilidad que giraba en torno al marco alemán, y que constituyó el primer antecedente del sistema monetario europeo. Así, en 1972 la adopción de la "Serpiente Monetaria Europea", consistente en un mecanismo de flotación de los tipos de cambio entre monedas europeas y de éstas frente al dólar, estableciéndose el límite máximo de fluctuaciones que podían tener las divisas nacionales entre sí, en un intento de caminar hacia la Unión Monetaria. Este sistema sólo duró unos años, pero fue esencial como experiencia para la creación –como luego veremos- en 1979, del sistema monetario europeo.

En 1973 se firmaron importantes acuerdos de Libre Comercio entre la Comunidad Económica Europea y Austria, Suiza, Portugal y Suecia, así como un acuerdo de libre comercio industrial con Noruega. Los años posteriores fueron testigos de la firma de nuevos acuerdos de Libre Comercio y acuerdos de Libre Comercio Industrial con otros países como Finlandia -1974-.

En 1974 y en virtud del Reglamento del Consejo 907/73 de 3 de abril y del art- 235 del T.C.E. la planificación de la política económica tenía como objetivo la reducción progresiva de los márgenes de fluctuación de las monedas comunitarias en los mercados de divisas, así como la elaboración de normas que regularan las relaciones entre los bancos centrales. El Consejo de Administración estaba formado por los miembros del Comité de Gobernadores de los Bancos Centrales de los estados miembros, hasta su desaparición en 1994.

1978 fue un año fundamental para la evolución de la política económica y monetaria en la Unión Europea, pues fue en entonces cuando el Consejo Europeo alcanzó un acuerdo para establecer el Sistema Monetario Europeo –con el ECU como moneda-. Este sistema facilitaría la cooperación financiera y la estabilidad monetaria en la UE. El Sistema entró en vigor en 1979 con el objetivo de conseguir mayor estabilidad económica y avanzar en el proceso de integración monetaria europea.

El ECU estuvo en funcionamiento desde 1979 y hasta 1998, etapa durante la cual esta moneda constituyó la unidad del Sistema Monetario Europeo (SME) –a efectos de ser utilizado en los acuerdos financieros de la UE y en operaciones realizadas en el mercado de divisas - pues no se llegaron a imprimir billetes físicos de ECU-. En 1999 el ECU fue reemplazado por el Euro –decisión que ya se había tomado en 1995-.

### **3. De 1979 a 1989: Del Sistema Monetario Europeo al informe Delors.**

El Sistema Monetario Europeo implantado en 1979 comenzó referenciándose a la Unidad de Moneda Europea, el ECU. Este sistema fue el pionero en la coordinación de las políticas monetarias estatales, haciéndolo de manera eficaz, y perdurando durante más de diez años.

Por lo demás, la década de los ochenta supuso una gran apuesta por el desarrollo institucional de este proceso de construcción europea, por lo que la prioridad de las políticas europeas avanzaron en esta dirección. Los logros alcanzados en relación a la libre circulación de personas y a la eliminación de los controles fronterizos, y la expedición de los primeros pasaportes europeos demostraron la apuesta de esta década por avanzar en el desarrollo institucional y político de la futura Unión Europea.

Desde que asumiera la Presidencia de la Comisión en 1985, Jacques Delors detectó las dificultades que seguían limitando la libre circulación y la configuración de un sistema monetario común en este avance hacia la unión económica –como las barreras no arancelarias aún existentes entre los países-. Por esta razón se hacía necesario adoptar un mecanismo que permitiera avanzar en el programa de creación del mercado único. Fundamentalmente, se produce la aprobación del Acta Única Europea por la que se refuerza la construcción del mercado común.

La firma del Acta Única Europea que entró en vigor en 1987 pretendió avanzar esta configuración del mercado interior europeo, completando su proceso de construcción. El Acta Única Europea jugó un papel fundamental en la evolución del Sistema Monetario Europeo, pues en el mercado único los bienes, los servicios, las personas y el capital comenzaban a moverse más libremente entre los estados miembros.

Además del ECU, los principales elementos que definieron el mecanismo del Sistema Monetario Europeo fueron el Mecanismo de Intercambio de divisas (Exchange Rate Mechanism - ERM), el Mecanismo de Apoyo Financiero (Financial Support Mechanism - FSM) y el Fondo Europeo de Cooperación Monetaria (European Monetary Cooperation Fund -EMCF).

En 1988 la Comisión Europea decidió -en una reunión en Hannover- encargarse de la redacción de un informe en el



que se contuvieran las principales propuestas en materia económica y monetaria que debían ser contempladas por la Comunidad Europea en este camino hacia la unión económica y monetaria. El informe fue elaborado por el Presidente de la Comisión Europea, Jacques Delors -y presentado en 1989- quien realiza una apuesta decidida por completar la construcción de una Unión Económica y Monetaria en el ámbito de la Comunidad Europea -así como introducir una moneda única.

Por otra parte, la adopción del Convenio Schengen entre algunos países miembros de la UE permitió -gracias a la eliminación de fronteras- la potenciación del comercio entre los Estados Miembros. Los países que firmaron este Acuerdo -fuera del ámbito competencial de la UE- fueron: Alemania, Bélgica, Francia, Luxemburgo y Países Bajos.

#### 4. De 1989 a 2002: Del informe Delors al Euro.

En su informe, Delors propuso un plan de tres etapas para conseguir la transición hacia la unión económica y monetaria. En la cumbre de Madrid de 1989 el Consejo Europeo decidió llevar a cabo el plan propuesto por Delors, y cuya primera etapa debía ser la creación de la Unión Económica y Monetaria (UEM), el 1 de julio de 1990.

**1º Etapa:** De 1990 a 1993. En la primera etapa los miembros de la Comisión debían trabajar por armonizar sus políticas económicas con el objetivo de eliminar barreras comerciales, permitir la libre circulación de bienes y capitales entre diferentes estados miembros, y conseguir de esta manera, la creación de un mercado único entre los diferentes países que se habían sumado al Sistema de intercambio de divisas europeo (ERM). En 1990 se suprimieron las restricciones a la circulación de capitales entre los estados miembros.

Fue precisamente en esta etapa, en 1992, cuando se firmó el Tratado de Maastrich que modificó el TUE con el objetivo de introducir la Unión Económica y Monetaria (UEM), así como sus criterios de armonización o convergencia -tipos de cambio, déficit público, deuda pública, inflación o estabilidad de precios-.

**2º Etapa:** De 1994 a 1998. El Tratado de Maastrich entró en vigor el 1 de noviembre de 1993, modificando el TUE con el objetivo de introducir en el mismo la Unión Económica y Monetaria (UEM) así como sus criterios de armonización o convergencia, que se detallan a continuación:

- Durante el año anterior al examen para adoptar el euro, la tasa de inflación no debía superar el 1.5% respecto a la media de los tres estados de la eurozona que tuvieran menos inflación.
- El déficit presupuestario no podía ser mayor al 3% del PIB del año anterior.
- La Deuda Pública no podía representar una cantidad mayor que el 60% del PIB.
- Durante el año precedente al examen, el tipo de interés nominal no podía superar el 2% de la media de los tres países con menor inflación.
- El Estado en cuestión debía participar en el mecanismo de tipos de cambio del SME durante los dos años anteriores al examen de la situación.

Además, en 1994 desapareció el Fondo Europeo para la Cooperación Monetaria y se produjo la creación del Instituto Monetario Europeo (IME), precursor del Banco Central Europeo, que comenzó a coordinar las políticas monetarias.

En 1995 el Consejo Europeo celebró una cumbre en Madrid, en la que decidió modificar el nombre de la moneda única, que pasó de llamarse ECU a Euro.

En 1996 se aprobó la creación de las monedas y billetes comunes mediante concurso. En el proceso de diseño de las monedas y los billetes se decidió que estos contaran con un diseño común para una de las caras, dejando a la libre elección de cada país el diseño de la otra cara.

En 1997 el Consejo Europeo de Ámsterdam acordó el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Se encargó a la Comisión Europea la labor de supervisión del pacto y su cumplimiento. Este Pacto tenía como finalidad prevenir el aumento del déficit en los diferentes estados miembros por la introducción de la moneda única, así como definir la política presupuestaria que debía desarrollar la Unión Económica y Monetaria desde la entrada en



vigor de la moneda única, a través de la supervisión fiscal y de un régimen sancionador ante el incumplimiento de sus disposiciones.

El Pacto de Estabilidad y Crecimiento, aprobado en Ámsterdam en 1997, constituyó un marco normativo para la coordinación de las políticas fiscales nacionales dentro de la Unión Económica y Monetaria –que actualmente encuentra su fundamento jurídico en los artículos 121 y 126 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea-. Con este pacto se pretendió garantizar la disciplina presupuestaria de los Estados con el fin de evitar la aparición de déficits excesivos. Tal y como se explicará a lo largo del texto, el Pacto ha sido posteriormente reformado en varias ocasiones hasta la introducción actual del mecanismo de control del déficit excesivo.

El Pacto de Estabilidad y Crecimiento, junto con los criterios de convergencia definidos en la etapa anterior, debían dotar a la Unión Económica y Monetaria de cierta confianza y estabilidad económica de la zona euro. Este mismo año se creó el Eurogrupo, con el objetivo de supervisar las políticas económicas comunes a los países de la Unión.

En 1998 se creó el Sistema Europeo de Bancos Centrales y el Banco Central Europeo, que pasó a sustituir al Instituto Monetario Europeo. Durante este mismo año se celebró la Cumbre del Euro, en la que se decidió qué estados cumplían en ese momento los requisitos para adoptar el euro como moneda oficial. Once países superaron el examen –cumpliendo las condiciones establecidas por el Tratado de Maastricht- entraron a formar parte del área del euro: Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Holanda, Italia, Irlanda, Luxemburgo y Portugal. Dinamarca y Reino Unido no participaron en la Cumbre, y Grecia y Suecia no cumplieron con los requisitos para adoptar la moneda común como su moneda nacional.

**3º Etapa:** De 1999 a 2001. En esta tercera etapa ya se garantizaba que el control total del intercambio de divisas en mercados extranjeros se llevaría a cabo por el Banco Central Europeo. También se acordó la introducción de una moneda única –el euro-. Esta nueva medida reducía el margen de actuación de los Bancos Centrales de los diferentes estados miembros para dirigir la política monetaria, lo que provocó que Reino Unido y Dinamarca rechazaran incorporarse a la Unión Económica y Monetaria.

Si en 1999 fueron once los países que se integraron en la eurozona, el turno de Grecia llegó dos años más tarde. La adopción del Euro como moneda oficial en estos doce países caracterizó el comienzo de la tercera y última etapa de la unión económica prevista por Jacques Delors.

Por otra parte, en 1999 se determinaron además los tipos fijos a los que debían cambiarse las divisas nacionales respecto a la nueva moneda única, el euro. Una moneda única que si bien comenzó a cotizar en los mercados en representación de los estados que participaban en la “zona euro” –mercado forex [Foreign Exchange o mercado de divisas]- desde el inicio, no entró en circulación en los diferentes estados miembros hasta 2002.

La unificación de la moneda mejoró y reforzó el mercado único permitiendo realizar cualquier transacción económica en una única moneda –lo que ayudó a promover la competitividad entre los estados de la Unión e hizo más compatible las economías europeas con el mercado mundial-. La moneda única también supuso una mayor atracción de las inversiones extranjeras a las áreas menos desarrolladas de la Unión.

Sin embargo, la introducción de la moneda única también supuso algunos costes para los Estados Miembros de la eurozona. El principal coste de la Unión Económica y Monetaria fue la pérdida de capacidad de los bancos centrales nacionales para llevar a cabo sus propias políticas –porque ahora debían operar a un único nivel, el de las políticas comunitarias.

En 1999 se fijaron los tipos de cambio entre el Euro y las monedas de los Estados participantes.

En 2001 además de la entrada de Grecia en el Euro, entró en vigor el Tratado de Niza. En 2002 se procedió al cambio efectivo de las distintas monedas nacionales por Euros.

## 5. De 2002 hasta 2009: El Tratado de Lisboa y sus novedades.

### a. El euro

El año 2002 fue un año decisivo para la Unión Económica y Monetaria, pues la moneda común entró en circulación como moneda única oficial en los doce países de la zona euro – Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos y Portugal-. En este período también se consagró el Banco Central Europeo como institución de la UE, al mismo tiempo que se reforzó el papel de la



Comisión en la vigilancia de las políticas económicas. La UE ostentaba la competencia exclusiva de la política monetaria de los países que han adoptado el euro como moneda oficial.

En 2004 la Unión Europea asistió a la mayor ampliación política de su historia, pues desde el 1 de mayo de ese año diez países más pasaron a ostentar el estatus de miembros de la Unión.

El fracaso de la ratificación del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa en el año 2006 –por el rechazo que recibió el Tratado fundamentalmente en Francia y los Países Bajos–, provocó un período de incertidumbre, tras el cual las previsiones fundamentales del tratado se pudieron incluir en uno nuevo, firmado en 2007 –el Tratado de Lisboa– y que entró en vigor en 2009. El año 2007 fue también testigo de la entrada de Eslovenia en el euro, a la que siguieron Chipre y Malta un año más tarde. Eslovaquia lo haría en el 2009. Por último, los países bálticos de Estonia y Letonia esperarían hasta el año 2011 y 2014, respectivamente, para adoptar el euro como moneda.

El Tratado de Lisboa mantuvo como competencia exclusiva de la Unión la capacidad para adoptar la política monetaria de los países cuya moneda oficial es el euro, diferenciando así la política monetaria de los países pertenecientes a la zona euro de los que no lo son.

## 1. EL EURO, LA MONEDA COMÚN

### A. INTRODUCCIÓN:

El Euro es la moneda oficial en los 18 estados miembros de la Eurozona, añadiéndose a estos Mónaco, San Marino y Ciudad del Vaticano, que la han acogido de forma oficial, y de forma no oficial es, a la vez, la moneda de Kosovo, Montenegro y Andorra.

La introducción del euro se llevó a cabo en el año 1999 y se convirtió en la moneda oficial de más de 300 millones de ciudadanos europeos. Durante un plazo de tres años, se estableció como moneda oficial sin circulación, utilizándose únicamente con efectos contables.

En el año 2002, pese a la incertidumbre acerca del comportamiento de la comunidad internacional y la confianza en la moneda, fue puesto en circulación, y reemplazó el efectivo de las monedas nacionales de los estados que lo adoptaron como moneda oficial.

Tanto el BCE como los Bancos Centrales Nacionales (previa autorización del BCE) están autorizados tanto a emitir como a retirar billetes y monedas de euros.

El BCE es el encargado de la dirección y supervisión de las actividades que los bancos centrales nacionales (BCN) realizan y de la proposición de medidas encaminadas a incrementar el grado de armonización de los servicios de caja dentro de la zona del euro. Mientras tanto, los BCN se ocupan del funcionamiento de los sistemas de distribución del efectivo a escala nacional y ponen en circulación los billetes a través del sistema bancario y, en menor medida, del comercio minorista. El BCE no puede llevar a cabo estas operaciones ya que no cuenta con departamentos técnicos propios.

El BCE, junto a los bancos centrales nacionales de los estados miembros, conforma el Sistema Europeo de Bancos Centrales, encargado de diseñar y ejecutar la política monetaria en los países que tienen el Euro como moneda. Su justificación legal se encuentra en los artículos 127 y 282 del TFUE. El objetivo fundamental de la acción del SEBC es mantener la estabilidad de precios dentro del eurosistema.

El Euro, como moneda única para todos los estados se encuadra dentro de las medidas a adoptar con el fin de conseguir una economía armonizada y un mercado único, eliminando barreras internas, otorgando el Euro una gran fortaleza al posibilitar la actuación en bloque de los Estados miembros, y al contar con el respaldo de los mismos, encontrándonos con potencias financieras como Alemania.

El Euro, como avance hacia el mercado único, conllevó importantes beneficios para los estados que lo acogieron:

#### 1. Estabilidad en los precios, y bajos tipos de interés.

El Euro ha otorgado una gran estabilidad a los países miembros de la zona euro, que ha desembocado en una estabilidad en los precios, y a su vez en la moderación y previsión en la fijación de los precios y salarios.



Por tanto, en principio, la inflación y la prima de riesgo de los estados miembros, deben mantenerse en niveles estables y bajos, excepto situaciones financieras excepcionales debidas a la coyuntura económica.

A pesar de las dificultades debidas a la crisis global, la estabilidad en los precios es una máxima en la Unión Europea y han permanecido constantes a pesar de la alta inestabilidad económica en los últimos años.

## 2. Mayor transparencia de los precios.

La utilización de la misma moneda en todos los países de la zona euro facilita los desplazamientos entre los mismos. Esta transparencia en los precios es beneficiosa para los consumidores, que pueden fácilmente comparar entre un Estado y otro, y elegir aquel en el que se ofrezca un precio menor, sabiendo que no se encontrarán con problemas a la hora de trasladar el bien al Estado propio.

Por tanto, esta transparencia, ayuda a controlar la inflación, y promueve la libre competencia y el uso eficiente de los recursos disponibles, algo estimulante para el comercio interno en la zona euro. Esto conlleva el fomento del empleo y el crecimiento de todos los países.

## 3. Eliminación de los costes de transacción

Desde el año 1999, con la implementación del euro, se eliminan los costes de transacción para operaciones en moneda extranjera en la zona del euro, lo que conlleva un gran ahorro, al desaparecer costes en:

- Compraventa de moneda extranjera en el mercado de divisas.
- Protección frente a la evolución adversa de los tipos de cambio.
- Pagos transfronterizos en moneda extranjera (que antes tenían unas altas comisiones).
- Mantenimiento de cuentas en varias monedas, hecho que dificultaba su gestión e imponía grandes comisiones en las entidades bancarias.

## 4. Desaparición de las fluctuaciones del tipo de cambio

Desde la implantación del Euro como moneda única, han desaparecido las fluctuaciones del tipo de cambio, así como los costes y los riesgos asociados, que han dejado de ser un obstáculo a las operaciones comerciales internacionales y a la competencia entre países.

## B. EL EURO HASTA NUESTROS DÍAS: EFECTO SOBRE LOS PRECIOS

Tras la entrada en circulación en el año 2002, el total de los consumidores comprobó que la inflación era mayor a la que se esperaba, y a la que decían las estadísticas oficiales a nivel europeo.

En el momento del cambio de moneda, los precios de los artículos más básicos, que se adquieren con una mayor asiduidad, tuvieron aumentos superiores a la media. Esto se debió a que tanto las empresas como los minoristas, aprovecharon el cambio al Euro para aumentar los precios y cargar esta subida a los consumidores. En ciertos casos la subida fue pequeña, los denominados como "redondeos", si bien en algunos tipos de bienes la subida fue mayor, y producida a conciencia por empresarios y minoristas.

Sin embargo, no todas las subidas ocurridas en torno al año 2002 tuvieron como principal causa la introducción del Euro, sino que también influyeron factores externos, como en el caso de las frutas y verduras, en las que el precio aumentó debido a las malas condiciones climatológicas, o el caso de los carburantes, que aumentaron su precio debido al incremento en los precios del petróleo por parte de los productores.

Los estudios oficiales de la Unión Europea, que fueron llevados a cabo por Eurostat, mostraron que la influencia directa del cambio de moneda fue limitada, no llegando a superar la inflación de la zona euro el 2.3%.

## C. ¿ES LA ZONA EURO UN ÁREA MONETARIA ÓPTIMA?



Para responder a esta pregunta es necesario describir en unas líneas las principales líneas que definen las áreas monetarias óptimas de Mundell. Según Mundell, el principal objetivo de la Unión Monetaria debe ser la eliminación de los tipos de cambio entre las diferentes divisas, lo que provocaría una mayor integración económica, el aumento de los beneficios y la reducción de los costes dentro de esta área monetaria.

Las condiciones que estableció Mundell para que un área monetaria sea óptima son las siguientes:

- Movilidad de factores productivos: En este caso hay movilidad de capital pero no movilidad de trabajadores – solo el 10% de los trabajadores lo hace fuera de su propio estado-. Esta situación genera problemas de ajuste frente a las crisis.
- Mercado de trabajo homogéneo: En estos momentos no hay un mercado de trabajo homogéneo.
- Similitud de estructuras de costes y productividad: Las estructuras de costes y productividad no son similares.
- Ciclos económicos convergentes: En este caso no lo son, es más, en ocasiones cuando unos crecen, otros decrecen. Esto hace imposible el desarrollo de una política monetaria óptima para todos los miembros de la eurozona.
- Armonización fiscal y control de la deuda: En este sentido, desde la crisis se ha comenzado a trabajar desde una perspectiva amplia para el control de la deuda. Por otra parte, y en cuanto a la armonización fiscal, aún debe seguir trabajándose, sobre todo, en el ámbito de la imposición directa.
- Similar nivel de endeudamiento global: No se cumple.
- Alto grado de vinculación económica: Más del 50% de las economías se encuentran ya vinculadas entre sí.

Analizando el nivel de cumplimiento de estas condiciones, debe entenderse que la eurozona aún no constituye un área monetaria óptima. Sin embargo, este proceso ha tenido efectos muy positivos. En primer lugar, porque contribuyó a crear una mayor conciencia europea y a obtener una mayor estabilidad macroeconómica, así como a obtener un mayor grado de integración económica entre estados.

A pesar de los beneficios que supuso la entrada del euro y la creación del eurosistema, este cambio también acarreó costes importantes para los países que se había integrado en el nuevo modelo. Fundamentalmente, se renunció a los mecanismos individuales de adaptación para el caso en que se produjera un shock asimétrico, o de contar con mecanismos individuales –o la potestad- para hacer frente a la inflación o al desempleo –por ejemplo a través de la flexibilidad salarial y la movilidad de trabajadores-.

En definitiva, y teniendo en cuenta la teoría de Mundell sobre las "áreas monetarias óptimas", el eurosistema aún no ha conseguido erigirse como un área monetaria óptima –al producirse, en ocasiones, shocks asimétricos de demanda que provocan desajustes entre los diferentes países del propio eurosistema-. Por tanto –y debido a los efectos positivos que se han ido alcanzando en este proceso de construcción del área monetaria óptima-, es importante seguir trabajando en la profundización de la Unión Monetaria.

## 2. PACTO DE ESTABILIDAD Y CRECIMIENTO

En 2005 se reforma el Pacto de Estabilidad y Crecimiento de la UE, –creado en 1997- que tenía como objetivo fundamental promover y mantener la Unión Económica y Monetaria de la UE, en virtud de los artículos 99 y 104 del TUE – actualmente artículos 121 y 126 del TFUE-. La Comisión Europea decidió retrasar hasta 2006 la implantación del objetivo del déficit cero, si bien es cierto que se otorgó una mayor relevancia al objetivo del equilibrio presupuestario y a la sostenibilidad de la deuda pública a largo plazo –teniendo en cuenta la capacidad que tenían los estados para reducir su deuda pública a largo plazo-. En esta reforma que flexibilizaba el Pacto de Estabilidad y Crecimiento en su aplicación más directa, se estableció:

- La ampliación del período de ejecución y desarrollo de las medidas para corregir el déficit excesivo.
- La importancia de la corrección en períodos de crecimiento del PIB, tomando como referencia la disminución del déficit en un 0.5% anual aproximadamente, haciendo posible un mayor margen de maniobra en períodos en los que aparezcan dificultades económicas.
- El aumento de la relevancia del criterio relacionado con la proporción de deuda pública respecto del PIB como



instrumento importante para evaluar la sostenibilidad de la posición presupuestaria a medio y largo plazo.

- La ampliación de las circunstancias que permitirían no aplicar automáticamente las sanciones, considerando todas las situaciones de crecimiento negativo del PIB real (en lugar de un rígido -2%) incluyendo situaciones de pérdidas acumuladas de PIB durante períodos prolongados de un crecimiento considerablemente débil, en relación al crecimiento potencial.
- La posibilidad de incluir diversos factores pertinentes a la hora de tomar decisiones sobre la clasificación de un déficit público como excesivo, posibilitando la consideración de varias formas de gasto público como factores justificativos de un ratio de déficit público superior al límite máximo (especialmente gastos en áreas como defensa, reforma de la seguridad social, políticas de apoyo a la innovación, la investigación y desarrollo, etc.).

La configuración legal del Pacto en 2005 quedó superada por la posterior reforma de los artículos 126 y 136 del TFUE, donde se incluyeron los mecanismos pertinentes para la corrección del déficit excesivo, y cuyo procedimiento actual se explicará en el cuadro correspondiente por su orden cronológico.

El comienzo de la crisis económica y financiera de 2008 marcó el devenir de los acontecimientos y las decisiones adoptadas en el seno de la Unión en estos últimos cinco años, especialmente en lo que se refiere a la política monetaria de la zona euro.

## 6. De 2009 hasta nuestros días: Cronología de una crisis global.

### a. Origen de la crisis e instrumentos ad-hoc

La crisis financiera ha tenido impactos diferentes en las economías de los distintos países -pertenecientes o no a la Unión Económica y Monetaria-. Su origen, la caída de Lehman Brothers el 15 de septiembre de 2008, y la crisis de las hipotecas de alto riesgo que se produjo en EEUU. Los primeros efectos que provoca la caída de Lehman Brothers en el territorio de la UE tuvieron su impacto en el mercado financiero, con la amenaza de quiebra de bancos y cajas. Para paliar esta situación el BCE decidió coordinarse con los algunos bancos centrales nacionales para reducir los tipos de interés, así como para efectuar operaciones de financiación que proporcionaran liquidez a las entidades de crédito a un interés previamente fijado.

Sin embargo, la amenaza de la crisis financiera provocó también el aumento de la prima de riesgo de algunos estados, y el comienzo de las valoraciones negativas de las agencias de calificación sobre la capacidad de endeudamiento de algunos de ellos.

El aumento del déficit y la deuda pública de los estados así como la incertidumbre sobre la deuda adquirida por los diferentes países, provocó cierta desconfianza de los mercados acerca del euro.

Las acciones adoptadas en el seno de la UEM han ido dirigidas a reforzar la política fiscal y coordinar las políticas económicas de la zona euro. En 2009 se presentó el Informe Larosière, cuyo contenido se basaba fundamentalmente en el análisis de las principales causas de la crisis así como en recomendar una serie de reformas a adoptar para responder a esta crisis financiera.

En el año 2009 el G20 acordó incrementar la cooperación europea en la materia. El siguiente año supuso una apuesta por la estabilidad financiera mediante la creación de un Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera, así como de una Facilidad Europea de Estabilización Financiera.

Por otra parte, en abril de 2010 los países de la eurozona – a través de un acuerdo intergubernamental- y el FMI acordaron aprobar un plan de préstamos para Grecia por importe de 110.000 millones de euros. El estado griego tardaría una semana en solicitar ayuda financiera a la eurozona.

Con posterioridad a este acuerdo intergubernamental, las autoridades y los estados europeos comenzaron a trabajar por la articulación de ciertos mecanismos que garantizaran la estabilidad del sistema, los primeros de los cuales tuvieron un carácter temporal.

### b. De los Instrumentos Temporales de Estabilidad , a la barra de liquidez y el Instrumento Permanente de Estabilidad



## **b.1. Instrumentos temporales de Estabilidad:**

En este contexto de crisis económica –y tras la experiencia de Grecia- en 2010 los 27 estados miembros de la UE decidieron crear el primer instrumento temporal de preservación de la estabilidad financiera, conocido como el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera. Su objetivo consistía en ofrecer ayuda financiera a los estados de la Unión que se encontraran en una situación de crisis. Dicho fondo se dotó con alrededor de 440.000 millones de euros. La disponibilidad del FEEF, después de los rescates de Irlanda y Portugal, se había reducido a 250.000 millones.

La actuación del FEEF se vería condicionada a la solicitud previa de asistencia por parte de un estado miembro, de la aprobación de un programa de asistencia acordado por la Comisión Europea y el Fondo Monetario Internacional y que dicho programa fuera aprobado a su vez por el Eurogrupo. El capital disponible del FEEF podía combinarse con un capital de 250.000 millones de euros del Fondo Monetario Internacional y más tarde, en 2011, con 60.000 millones de euros aportados por la que sería el segundo mecanismo de ayuda temporal, el Mecanismo Europeo de Estabilidad Financiera (MEEF).

Bajo supervisión de la Comisión Europea y con el presupuesto de la UE como garantía, el MEEF –al igual que el FEEF- tenía como objetivo ayudar a preservar la estabilidad financiera aportando capital a los programas de ayuda de los países en situación de crisis económica con aproximadamente una disponibilidad de 60.000 millones de euros para asistir a los programas de rescate de Irlanda o Portugal, entre otros.

Los estados más afectados por esta crisis, y que precisaron una mayor asistencia financiera se situaron en líneas generales en la cuenca Mediterránea –e Irlanda-. Además de Irlanda, Portugal, Grecia, España y Chipre precisaron de ayuda. Con cargo a estos fondos han tenido lugar diferentes actuaciones en distintos países:

**GRECIA:** Ha recibido el rescate dividido en dos partes:

- Una primera parte, entre mayo de 2010 y julio de 2011 dos rescates por medio de la Unión Europea. En primer lugar, únicamente consistía en préstamos bilaterales de los países de la zona euro por valor de 80.000 millones de euros, y otros 30.000 millones por parte del Fondo Monetario Internacional. Posteriormente, los países de la zona euro aportarían, junto con el FMI, 109.000 millones adicionales, a tipos de interés bajos y con plazos de vencimiento más largos (llegando incluso a los 30 años).
- La segunda parte tuvo lugar en el año 2012, consistente en 130.000 millones de euros, la aceptación por parte de Grecia de un control reforzado económico sobre el terreno, de los técnicos de la Unión y la creación de una cuenta bloqueada con prioridad para el pago de la deuda, donde se ingresaría el montante correspondiente al vencimiento de cada trimestre.

En 2013 la Comisión Europea, el FMI y el BCE publicaron las conclusiones sobre la misión de evaluación a Grecia, destacando la necesidad de acometer reformas fiscales así como de reformar y recapitalizar el sector bancario, reformar la administración pública y establecer medidas de refuerzo de la competitividad.

En agosto de 2015 comenzó a aplicarse el Tercer programa de ajuste macroeconómico para Grecia, previéndose su finalización en agosto de 2018. El Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) es el encargado de facilitar los fondos requeridos, que ascienden en esta ocasión a 86.000 millones de euros. El objetivo de este tercer programa de ayuda es facilitar el retorno al crecimiento económico del país.

La liberación de estos fondos ha ido acompañada por la aprobación de un paquete de medidas para reducir la deuda a corto plazo. Entre las medidas aprobadas por el Eurogrupo se encuentra restablecer la sostenibilidad presupuestaria, proteger la estabilidad financiera, adoptar medidas que favorezcan el crecimiento y la creación de empleo, y modernizar el sector público, así como recapitalizar los bancos.

La ejecución del programa se lleva a cabo por el MEDE y el FEEF, bajo la supervisión de la Comisión Europea –en colaboración con el BCE, el MEDE y el FMI-.

**IRLANDA:** En el año 2010 Irlanda solicitó formalmente ayuda financiera a la Unión Europea. Esta consistiría en un total de 85.000 millones de euros, que tuvieron como objetivo la reestructuración de la banca y el saneamiento de las cuentas públicas. Estos 85.000 millones de euros fueron otorgados en forma de línea de crédito a un tipo de interés bajo, de los que se fue disponiendo conforme se fue necesitando. Tres años después, en 2013,



tras numerosas medidas internas de control económico, Irlanda realizó la primera emisión de bonos a diez años desde que fue rescatada, lo que puede considerarse el paso previo al fin del rescate.

A finales de ese mismo año, se publicaron las conclusiones de la última misión de evaluación enviada a Irlanda por parte de la Comisión Europea, el FMI y el BCE, donde la reducción del déficit, la reforma del sector financiero y la reducción de las tasas de desempleo emergen como los principales retos a cumplir por las autoridades irlandesas. Finalmente, en diciembre de 2013 Irlanda –de acuerdo con la Troika- se salió del mecanismo de ayuda.

**PORTUGAL:** En mayo del año 2011, se aprueba un paquete de préstamos por valor de 78.000 millones de euros, de los cuales 26.000 son aportados por el FMI, y el resto a partes iguales entre el MEEF y el FEEF. Este paquete se concede con tres condiciones:

- Realizar un plan de ajuste fiscal.
- Reformar el mercado laboral, sistema judicial y vivienda y servicios.
- Aprobar un paquete de medidas para reforzar el capital de los bancos.

En el mes de mayo de 2014 Portugal dio por cerrado el plan de rescate financiero de forma oficial.

**CHIPRE:** A pesar de que junio de 2012 fue la fecha elegida por las autoridades chipriotas para solicitar formalmente ayuda financiera a la Unión Europea, el acuerdo sobre el programa de ajuste económico no se produjo hasta marzo de 2013. Si Chipre estimaba que necesitaba financiación por valor de 17.000 millones de euros, finalmente los países de la eurozona decidieron aprobar un programa de ayuda valorado en 10.000 millones de euros –si bien es cierto que 1.000 millones de euros de este paquete fueron aportados por el FMI-. La necesidad del estado chipriota de contar con una financiación de 17.000 millones de euros le obligó asumir la responsabilidad de financiar 7.000 millones de euros restantes.

La tercera evaluación por parte de las autoridades de la troika –realizada durante el mes de febrero de 2014- destacó los avances conseguidos por las autoridades chipriotas, aunque alerta de la necesidad urgente de reducir las altas tasas de desempleo, reformar el sector financiero y optimizar la eficiencia del sistema impositivo así como luchar contra la evasión fiscal. Dos meses después el Parlamento chipriota aprobó la ley de privatizaciones (uno de los requisitos fundamentales exigidos por las autoridades de la troika), comenzó a planificar la reordenación de su sistema bancario y la ordenación de una quita parcial de los depósitos de más de 100.000 euros, con el objetivo de asumir la deuda de 7.000 millones de euros que debía asumir el estado chipriota.

En el año 2016, Chipre dio por finalizado su programa de ajuste económico, gracias a las reformas estructurales que ha llevado a cabo el gobierno chipriota, sobre todo en materia de reestructuración bancaria y de consolidación fiscal, así como de fomento de la competitividad de su economía.

**ESPAÑA:** España fue uno de los países sobre la que planeaban más dudas por parte de los inversores. El incremento de la prima de riesgo y la desconfianza de los mercados internacionales, así como el incremento de la deuda pública, pusieron al estado en una situación de riesgo. Esta situación, unida al proceso de integración económica y monetaria que seguía produciéndose dentro de la Unión, hizo necesaria la adopción de ciertas medidas que garantizaran la estabilidad presupuestaria y el control del déficit público.

En este caso, el Parlamento nacional –por iniciativa del Ejecutivo- decidió aprobar la modificación del artículo 135 de la Constitución el 27 de Septiembre de 2011, precisamente con el objetivo de garantizar la estabilidad presupuestaria, así como la sostenibilidad económica y social del estado. Para ello, introdujo los párrafos 3, 4 y 5 en los que se describe las condiciones, los límites y el procedimiento por el cual las Administraciones públicas pueden contraer deuda.

La Unión Europea acordó, en julio del año 2012, abrir una línea de crédito para España de hasta 100.000 millones de euros con cargo al FEEF con el fin de reestructurar las entidades financieras y bancos españoles con problemas de liquidez. Esta línea de crédito se concede simplemente como un préstamo, sin condiciones adicionales para España, por lo que no tenía las mismas características que los programas de ayuda financiera concedidos a otros países.

El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), fue el encargado de llevar a cabo esta reestructuración con los fondos obtenidos de la Unión Europea, comenzando la misma con 36.968 millones de euros para



recapitalizar cuatro bancos nacionalizados como Bankia, Novagalicia, Catalunya Caixa y Banco de Valencia, y 2.500 para capitalizar la Sociedad de gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB).

En diciembre de 2013 se publicaron las conclusiones del quinto y último examen del programa de asistencia al sector financiero español, caracterizado por contener una valoración positiva del proceso de reestructuración bancaria español.

Simultáneamente a esta línea, la Comisión Europea autorizó a España una prórroga en el cumplimiento del déficit que sí obligaba a España a cumplir las recomendaciones de la Comisión y el Consejo Europeo.

Durante el mes de Noviembre de 2013, España decidió –de acuerdo con la Comisión– el fin de la ayuda europea a España, que se soldó finalmente con un coste de 41.333 millones de euros distribuidos entre las cajas y bancos que solicitaron la ayuda.

## **b.2. Instrumentos permanentes de estabilidad:**

Paralelamente a la puesta en marcha de los mecanismos de ayuda en los países que la necesitaron, a nivel europeo se reforzó de nuevo el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, aprobándose el Pacto por el Euro Plus en 2011. En él, se definió la arquitectura de las políticas económicas que debían regir en la UE, y que fueron acordadas por los veintisiete países de la UE. Los principales objetivos de este “Pacto por el Euro” fueron lograr una mayor competitividad, sostener las finanzas públicas, estabilizar el sector financiero y contribuir a la creación de empleo. Este Pacto impulsó la creación del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) que entró en vigor –con carácter general, y también para España– el 27 de septiembre de 2012.

Con un capital aproximado de 700.000 millones de euros, este organismo vino a sustituir a los mecanismos de estabilidad temporales por uno permanente. En el año 2011 el BCE realizó además la primera compra de deuda pública –y también privada– si bien absorbió la misma cantidad de deuda como liquidez para evitar un aumento de la inflación.

Al mismo tiempo, el BCE realizó la primera operación de LTRO, o también conocida como barra libre de liquidez. A través de los LTRO el BCE prestó capital a la banca a un tipo de interés del 1% por tres años para evitar su colapso –y que se han utilizado principalmente para sanear y recapitalizar cajas y bancos–.

Desde 2011 el BCE ha puesto en funcionamiento dos inyecciones de liquidez: una en diciembre de 2011 –por un importe de, aproximadamente, 490.000 millones de euros– y la última en febrero de 2012 –con un saldo de alrededor de 530.000 millones de euros–. En total, con estas operaciones el BCE ha puesto a disposición del saneamiento de la banca europea alrededor de un billón de euros. La inyección de liquidez de 2012 se realizó en coordinación con el MEDE.

Además de los LTRO, otra técnica utilizada por el BCE en esta etapa fue la compra directa y masiva de bonos públicos y privados en el mercado secundario, también conocida como flexibilización cuantitativa o “Quantitative Easing” (QE). A través de estas dos técnicas el BCE buscó conseguir la estabilidad financiera de la Unión.

Asimismo, el Pacto de Estabilidad y Crecimiento de 2011 aumentó la dotación del Fondo Europeo de Estabilidad Financiera (FEEF) –un fondo de emergencia temporal creado en mayo de 2010 para atender las necesidades de financiación de los países que se encontraban en una situación de mayor vulnerabilidad económica y financiera–.

En este Pacto por el Euro, el Consejo Europeo aprobó el paquete conocido como “Six Pack”, compuesto por cinco Reglamentos y una Directiva, centrados en conseguir la reducción del déficit excesivo y de la deuda pública.

En este “six pack”<sup>1</sup>:

- La Autoridad Europea Bancaria (EBA)
- La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA)
- La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA)

[<http://eurlex.europa.eu/legalcontent/EN/TXT/?qid=1412158671390&uri=URISERV:ec0021>] se crearon tres nuevas autoridades de supervisión



Además se creó la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS), y la Directiva 2011/85/UE adaptó la legislación comunitaria al nuevo marco de regulación y supervisión. Mientras tanto, en 2011 la UE asistió a la solicitud de ayuda financiera a Portugal, que recibió un programa de ayuda condicionado - al mismo tiempo que el euro se ponía en circulación en el país Báltico de Estonia-. En Abril de 2011, Portugal solicitó ayuda financiera a la Unión Europea que el Consejo Europeo aprobó con ciertas condiciones al mes siguiente.

La entrada en vigor de estos mecanismos temporales se mantuvo activa -en el caso del Fondo Europeo de Estabilidad Financiera- durante tres años, hasta julio de 2013, fecha en la que el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) vino a sustituirlos definitivamente -si bien este mecanismo había entrado en vigor en septiembre de 2012-.

En el año 2012, el BCE decidió realizar la segunda operación de compra de deuda pública, esta vez en coordinación con el MEDE. Mientras que el MEDE se dedicó a la compra de deuda en el mercado primario, el BCE lo haría en el mercado secundario y en coordinación con el MEDE. La compra de deuda en el mercado primario por parte del MEDE se activaría solamente después de una petición oficial de un país de la zona euro tanto al Presidente del Eurogrupo, como al Presidente del Ecofin y al FMI y se concedería tras la aprobación de un exhaustivo examen sobre la sostenibilidad de la deuda pública del país solicitante. Además para obtener la compra de deuda en el mercado secundario por parte del BCE, el estado solicitante debería solicitar la ayuda para rebajar la prima de riesgo, así como adherir sus tipos de interés a las condiciones establecidas por el propio BCE. Por último, y de forma paralela, el Mecanismo Único de Resolución se encargaría de coordinar las operaciones de financiación y asistencia a las entidades bancarias.

### 3. LA ESTABILIDAD FINANCIERA: LA REFORMA DEL PEC Y LOS MECANISMOS ACTUALES DE CORRECCIÓN DEL DÉFICIT

#### a. Introducción:

La estabilidad financiera es aquella en la que el sistema monetario y financiero operan de forma fluida y eficiente, el Banco Central transmite los efectos de su política monetaria y las entidades de crédito distribuyen los fondos que reciben de los ahorradores entre los demandantes de recursos y además atienden con normalidad los servicios bancarios que proveen a su clientela.

El sistema financiero será estable si funciona con normalidad y tiene la capacidad de limitar y resolver desequilibrios que se produzcan en cualquiera de sus tres componentes: infraestructura (sistemas legales, de pagos, de liquidación o contables), instituciones (bancos y sociedades de valores) y mercados (bursátiles, bonos, dinero y derivados). Esta estabilidad permite que los desequilibrios se solventen antes de que se desencadene una crisis que perjudique a la economía.

Dentro de esta estabilidad vemos una doble vertiente, que consiste, por una parte en el control de los precios (mediante el control de la inflación), y por otra parte en mantener el nivel de endeudamiento de los estados, ayudando financieramente a aquellos que no sean capaces de cumplir el nivel marcado.

En cuanto al control de la inflación, éste es uno de los objetivos principales con los que se creó el BCE, mantener la inflación anual por debajo del 2%, que posteriormente se cambió por razones técnicas a "por debajo, pero cerca del 2%", ya que según diversos estudios, un nivel extremadamente bajo de inflación puede ser perjudicial para la economía.

En cuanto al control del nivel de endeudamiento de los Estados, este se menciona en el artículo 126 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, donde se establece la posibilidad de tomar medidas, e incluso sancionar a los Estados que lo incumplan. En el Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, en su artículo 1, se fijan dos límites, el 3% de déficit público respecto del PIB, y el 60% en lo referente a la proporción entre la deuda pública y el PIB a precios de mercado.

Desde la aprobación del primer Pacto de Estabilidad en 1997, éste ha sufrido varias modificaciones. La primera de ellas se produjo en el año 2005 a fin de mejorar la eficacia en la aplicación del Procedimiento de Déficit Excesivo, teniendo en cuenta especialmente la situación de cada país.

El comienzo de la crisis económica dejó patente la carencia de mecanismos de control del déficit y de gestión de la crisis en la eurozona, lo que obligó a las autoridades europeas a articular diferentes mecanismos para controlar el



déficit y que han evolucionado desde mecanismos de naturaleza intergubernamental hasta el Mecanismo Permanente de Estabilidad. La reforma, en 2012, de los artículos 126 y 136 del TFUE, introdujo herramientas para permitir la corrección del déficit excesivo.

A continuación se procede a explicar la evolución de los diferentes mecanismos que se han articulado desde el comienzo de la crisis para garantizar la estabilidad de la eurozona desde el comienzo de la crisis económica.

**b. Mecanismos para garantizar la estabilidad financiera**

Con el objetivo principal de garantizar la seguridad y estabilidad del sistema financiero común, han ido surgiendo

	<b>Préstamos intergubernamentales de la zona Euro a Grecia</b>	<b>Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)</b>	<b>Facilidad Europea de Estabilización Financiera (FEEF)</b>	<b>Mecanismo Europeo de Estabilidad intergubernamental</b>
<b>Forma jurídica / institucional</b>	Acuerdo intergubernamental	Mecanismo de la U.E.	S.A. participada por los países de la zona euro	Organismo intergubernamental
<b>Estructura de capital</b>	Ninguna. Préstamos bilaterales reunidos por la Comisión Europea	Garantizada por el presupuesto de todos los E.M. de la U.E.	Garantías y sobregarantías de los países de la zona euro	Capital desembolsado: 80 m.m. de euros.  Cap. Exigible: 60 m.m. de euros (los países de la zona euro deben desembolsar las acciones en cinco plazos anuales del 20% del total)
<b>Capacidad crediticia (Limite de la UE/ zona euro)</b>	80 m.m. de euros	60 m.m. de euros	440 m.m. de euros	500 m.m. de euros
<b>Instrumentos</b>	Préstamos	Préstamos, líneas de crédito	Préstamos, adquisiciones de deuda en el mercado primario (1)	Préstamos, adquisiciones de deuda en el mercado primario
<b>Duración</b>	Devolución de los préstamos siete años y medio después de la fecha de desembolso en 22 pagos trimestrales iguales	Hasta finales de junio de 2013	Hasta finales de junio de 2013. También se mantendrá operativo después de esa fecha hasta que se hayan reembolsado todos los pasivos pendientes.	Mecanismo permanente a partir de principios de julio de 2013



<b>Participación del BCE</b>	En el diseño y seguimiento de los programas y como agente de pagos	En el diseño y seguimiento de los programas y como agente de pagos	En el diseño y seguimiento de los programas y como agente de pagos	En la realización del análisis de sostenibilidad de la deuda, en el diseño y seguimiento de los programas y como agente de pagos
<b>Órganos rectores principales</b>	Eurogrupo	Consejo ECOFIN, decidiendo por mayoría cualificada a propuesta de la Comisión Europea	Eurogrupo/Consejo de Administración de la FEEF	Eurogrupo/Consejo de Gobernadores del MEDE y Consejo de Administración del MEDE

diversos acuerdos y medidas.

En primer lugar, es necesario hacer referencia al primer mecanismo que se articuló para garantizar la estabilidad financiera, y que fue precisamente un fondo ad-hoc implantado a través de Acuerdo Intergubernamental, consistente en préstamos bilaterales reunidos por la propia Comisión Europea para ayudar a países con problemas.

Al primer Fondo Ad- Hoc, sucedieron los instrumentos temporales, como son el Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF), y el mecanismo del Fondo Europeo de Estabilidad Financiera.

El FEEF fue creado en el año 2010, mediante la aprobación de un Reglamento, debido a la crisis financiera mundial que, iniciada a finales de 2008, ha perjudicado el crecimiento económico y la estabilidad financiera, provocando un gran deterioro de las posiciones de déficit y de deuda de los Estados miembros.

Este mecanismo tiene como principal objetivo permitir a la Unión dar una respuesta coordinada, rápida y eficaz a las dificultades padecidas por un determinado Estado miembro. Su activación se realizará en el contexto de un apoyo conjunto entre la Unión Europea y el Fondo Monetario Internacional.

La ayuda financiera recibida por el Estado miembro bajo este mecanismo, tendría la forma de un préstamo, o una línea de crédito.

El mecanismo de **Fondo Europeo de Estabilidad Financiera**, se trata de un fondo especial de inversión creado en mayo de 2010 por 16 Estados miembros de la Eurozona, tras la primera crisis, que tuvo como principal Estado afectado a Grecia. El objetivo de este fondo es ofrecer ayuda financiera a estados de la zona euro en crisis o problemas de refinanciación de su deuda. Sólo se mantuvo activo durante tres años, hasta junio de 2013.

El **Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE)**, es un mecanismo permanente de rescate creado en el año 2010 -que entró en vigor el 27 de septiembre de 2012 y que desde el 1 de julio de 2013 ha sustituido a los fondos temporales (MEEF y FEEF)-, que contará con un mayor volumen monetario disponible y que se caracteriza por la posibilidad de que las ayudas financieras queden supeditadas al cumplimiento de decisiones por parte de los Estados.

Debido a la crisis económica que afectaba a los miembros de la Unión Europea, en diciembre de 2010 se decide reformar el artículo 136 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, añadiéndole un apartado, en virtud del cual los Estados que tengan como moneda el Euro podrán establecer un mecanismo de estabilidad que se activará cuando sea indispensable para salvaguardar la estabilidad de la zona euro en su conjunto y en el que se declara que la concesión de toda ayuda financiera se supeditará a determinadas condiciones.

#### **Mecanismos de ayuda financiera para países de la zona del euro:**

##### **c. La Estrategia Europa 2020 y el camino a la Unión Bancaria:**

Paralelamente a los ajustes realizados por el BCE para intentar coordinar los programas de ayuda financiera y con-



trolar el déficit público y la inflación entre los años 2010 y 2014, se decide también durante este período, apostar por la configuración de una Estrategia para lograr recuperar el crecimiento económico en la Unión Europea, a través de un crecimiento sostenible.

De esta manera, en el año 2011 el Consejo Europeo decidió adoptar la Estrategia de Crecimiento de la Unión Europea para la próxima década, que se dio a conocer con el nombre de Estrategia 2020, basado en la integración, la sostenibilidad y la sociedad del conocimiento. Sus objetivos se centran en áreas de especial importancia como la creación de empleo, la educación, la energía, la investigación, la reducción de la pobreza y el cambio climático.

## 4. ESTRATEGIA EUROPA 2020: ESTRATEGIA DE CRECIMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA

### a. Introducción:

Basada en la Estrategia de Lisboa de 2010, y con el objetivo de superar la crisis económica que estallaba en 2008, la Comisión presentó en 2011 una estrategia de crecimiento que debe llevar a la Unión Europea a conseguir un crecimiento con **tres prioridades fundamentales**:

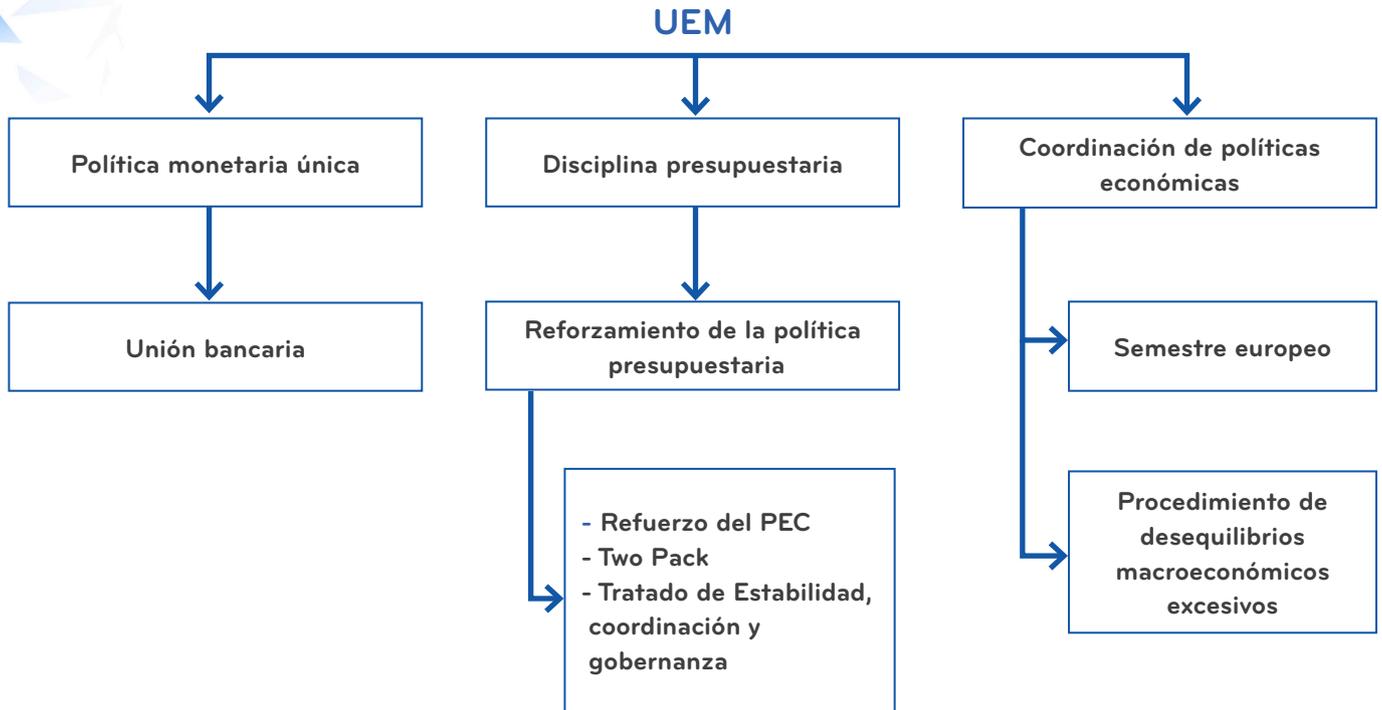
- Sostenible: Basado en la gestión eficaz de los recursos disponibles, de forma que esta sea competitiva.
- Integrador: Con el fin de reforzar el empleo y la cohesión territorial y social.
- Inteligente: Mediante el desarrollo de conocimientos e innovación.

Junto con estas líneas básicas que deben regir la estrategia, se fijan varios **objetivos** con la fecha límite para su consecución en el año 2020:

- Tasa del empleo del 75%, para población entre 20 y 64.
- Inversión del 3% del Producto Interior Bruto en I+D.
- Reducción del 20% de las emisiones de carbono, y aumento en un 20% el uso de energías renovables y la eficacia energética.
- Reducción de la tasa de abandono escolar por debajo del 10% y aumento hasta el 40% del nivel de titulados de enseñanza superior.
- Reducción del número de personas por debajo del umbral de pobreza al menos en 20 millones.

Estos objetivos y líneas bases se cumplirán mediante **siete "iniciativas emblemáticas"** que serán aplicadas a nivel europeo en los Estados miembros:

- Unión por la innovación: Esta iniciativa debe apoyar la producción de productos y servicios innovadores, especialmente los relacionados con el cambio climático, la eficiencia energética, la salud y el envejecimiento de la población.
- Juventud en movimiento: Con esta iniciativa se debe permitir mejorar el rendimiento del sistema educativo, el aprendizaje no formal e informal, la movilidad de los estudiantes e investigadores y fomentar la entrada de jóvenes en el mercado de empleo.
- Una agenda digital para Europa: Debe favorecer la creación de un mercado digital único, con un nivel alto de seguridad y un marco jurídico claro. Toda la población debe poder acceder a Internet.
- Una Europa que utilice eficazmente los recursos: Apoyar la gestión sostenible de los recursos y la reducción de emisiones de carbono.
- Una política industrial para la era de la mundialización: Consiste en ayudar a las empresas del sector a superar la crisis económica, a integrarse en el comercio mundial y adoptar técnicas de producción que sean respetuosas con el medio ambiente.
- Una agenda para nuevas cualificaciones y empleos: Debe permitir mejorar el empleo y la viabilidad de los sistemas sociales, en especial, mediante el fomento de las estrategias de flexibilidad, la formación de trabajadores y estudiantes y la igualdad entre hombres y mujeres.
- Plataforma europea contra la pobreza: Es necesario aumentar la cooperación entre los Estados miembros, teniendo en cuenta el método abierto de coordinación en materia de exclusión y de protección social. El



objetivo de la plataforma debe ser la cohesión económica, social y territorial de la UE, así como la inclusión social de las personas que se encuentran en una situación de pobreza.

Estas iniciativas se presentan mediante **10 directrices integradas** –recogidas en la Recomendación del Consejo de 13 de julio de 2010 que reemplazan a las 24 anteriores propuestas en el año 2005 (revisadas en 2008), y que pusieron las bases de los programas nacionales de reforma, en los ámbitos macro y microeconómico, así como en lo referente al mercado laboral. Son las siguientes:

- Directriz nº 1: Garantizar la calidad y la viabilidad de las finanzas públicas.
- Directriz nº 2: Abordar los desequilibrios macroeconómicos.
- Directriz nº 3: Reducir los desequilibrios en la zona del euro.
- Directriz nº 4: Optimizar el apoyo a la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) reforzar el «triángulo del conocimiento (educación, investigación e innovación)» y liberar el potencial de la economía digital.
- Directriz nº 5: Mejorar la utilización eficiente de los recursos y reducir los gases de efecto invernadero.
- Directriz nº 6: Mejorar el entorno para las empresas y los consumidores y modernizar la base industrial.
- Directriz nº 7: Aumentar la participación en el mercado laboral y reducir el desempleo estructural.
- Directriz nº 8: Conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades del mercado laboral promoviendo la calidad del trabajo y el aprendizaje permanente.
- Directriz nº 9: Mejorar los resultados de los sistemas educativos y de formación en todos los niveles e incrementar la participación en la enseñanza superior.
- Directriz nº 10: Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.

El Consejo puede formular recomendaciones políticas a los Estados miembros en materia de negocios económicos



y presupuestarios así como en el conjunto de los ámbitos temáticos tratados por la estrategia.

Las autoridades de los Estados miembros, a todos los niveles (nacional, regional y local), deben aplicar la estrategia. Conforme a este plan deberán realizarse actividades de sensibilización dirigidas a los ciudadanos europeos.

La Comisión se encargará del seguimiento de los procesos, presentará informes anuales, incluidos los relativos al cumplimiento de los programas de estabilidad y convergencia.

La nueva UEM –configurada entre 2012 y 2013– se centró en aunar los dos pilares –de disciplina presupuestaria y de coordinación de las políticas económicas– en un marco de “Gobernanza Económica”, por lo que las reformas adoptadas a partir de 2013 han trabajado sobre aquéllos. Como se ha explicado anteriormente, la nueva Unión Económica y Monetaria requirió además de la reforma de los tratados, en concreto de los artículos 126 y 136 del TFUE, con el objeto de introducir la supervisión de la Comisión sobre el déficit público de los estados –art. 126 TFUE–, así como asegurar la estabilidad financiera de los países integrados en la zona euro –art. 136 TFUE–.

## **b. Periodo 2014- 2017**

En primer lugar, en cuanto a la política **monetaria europea**, cabe destacar el objetivo de la Unión Bancaria –elemento esencial de la política monetaria de la UE–, la cual está construida sobre la base de cuatro instrumentos normativos que entraron en vigor en la Eurozona a lo largo del año 2013 –aunque el BCE asumió sus competencias de supervisión en noviembre de 2014–. Las principales novedades normativas se basaron en la creación de la figura de un Supervisor Bancario Único (MUS) –regulado en el Reglamento UE 1024/2013 del Consejo, de 15 de Octubre de 2013 y en el Reglamento UE 1022/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de Octubre de 2013 y que modifica el Reglamento por el que se creaba la Autoridad Bancaria Europea (EBA)–, y una Autoridad Única de Resolución Bancaria (MUR) , así como el establecimiento de ciertas normas de garantía para los depósitos bancarios (DGS).

Este mecanismo –MUR– ha supuesto un gran avance hacia la unión bancaria en Europa y se puso en funcionamiento por primera vez con el rescate del Banco Espírito Santo de Portugal en el año 2014. De esta manera, el Banco Espírito Santo se ha sometido a un proceso de recapitalización, dividiéndose su capital en un banco “bueno” denominado Novo Banco y otro “malo”, el propio Espírito Santo y en el que se han acumulado los activos tóxicos de la entidad. El Banco Novo se ha creado con un capital social de 4.900 millones de euros procedentes del Fondo Único de Resolución. Además, los accionistas y tenedores de la deuda subordinada perdieron el valor de sus inversiones.

En 2015, se creó un Sistema Europeo de Garantía de Depósitos, que se debe introducir de manera gradual hasta 2025. Gracias a este nuevo instrumento, todos los europeos pueden gozar del mismo nivel de protección en sus ahorros en caso de cambios importantes en las condiciones económicas de los Estados miembros. Además, han entrado en vigor nuevas medidas para reducir los riesgos del sector bancario en la UE.

Durante los años 2016 y 2017 el objetivo fundamental es completar la Unión Bancaria para reducir los riesgos del sector financiero. Entre las medidas necesarias para avanzar en la Unión Bancaria enunciadas por el Consejo, se encuentra la puesta en marcha de la Autoridad Única de Supervisión Bancaria –creada mediante Reglamento comunitario en el año 2013–. Esta Autoridad completa la estructura del Mecanismo Único de Supervisión, al coordinar la actividad desarrollada por las diferentes Autoridades Nacionales de Supervisión. Además, en 2017 el Consejo Europeo invita a los EEMM a seguir las recomendaciones de los Programas de Estabilidad y a incorporarlos a sus Programas Nacionales de Reforma.

En segundo lugar, en relación al pilar de la **disciplina presupuestaria** – que con la nueva UEM forman parte de las políticas económicas de la UE– las reformas más importantes emprendidas en 2013 se conocieron por medio del “two pack”, o paquete legislativo sobre supervisión presupuestaria –compuesto por una serie de normas aplicables solamente a la zona euro–, y consistentes en dos Reglamentos, cuyas medidas se basaron en corregir el déficit excesivo de los estados miembros de la zona euro a través del control de los planes presupuestarios; así como reforzar la supervisión económica y presupuestaria de los Estados miembros cuya estabilidad financiera atravesara por graves dificultades.

Además del “two pack” se reforzó nuevamente el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, que tenía como objetivo controlar y sanear las cuentas públicas, imponiendo ciertos límites al déficit público de los estados –que no debía superar el 3%–. La Comunicación de la Comisión de la UE para reforzar la coordinación de las políticas económicas,



reflejaba la intención de que el refuerzo de este Pacto mejorara los mecanismos del marco del Pacto y aumentara la eficacia de las evaluaciones de estabilidad y convergencia, así como de que se consiguiera que los marcos presupuestarios nacionales reflejaran las prioridades de la supervisión presupuestaria de la UE. Para lograr el cumplimiento de las disposiciones del Pacto de Estabilidad, se mejoraron los mecanismos de incentivos y sanciones.

En mayo de 2013 –dos meses antes de la entrada de Croacia en la Unión Europea– se aprobó el Pacto Fiscal, mediante la aprobación del Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza (TECG) –que también incorporó algunas medidas con–cernientes al tercer pilar sobre coordinación de las políticas económicas de la UEM–concedido para la zona euro y aplicable en 25 estados miembros (todos los estados excepto Reino Unido y República Checa, en el momento de su entrada en vigor)–.

Este Tratado tuvo como objetivo controlar el seguimiento de las políticas presupuestarias en la eurozona y estableció un presupuesto comunitario –según el cual antes de Octubre de 2013 debía presentarse el borrador del marco presupuestario que debía aprobarse antes del 31 de diciembre de 2013, para que durante el primer semestre de 2014 se presentaran los Programas de estabilidad plurianual –es decir, los planes sobre la política económica y fiscal a definir a medio y largo plazo–. En este sentido, y según el procedimiento previsto, a finales de 2013 se adoptó el nuevo Marco Financiero Plurianual que definía el presupuesto para los próximos siete años –para el período 2014– 2020–. Los principales objetivos de este presupuesto fueron: el impulso del crecimiento económico y la creación de empleo.

En este intento por avanzar en la unión presupuestaria se refleja en la articulación de nuevos instrumentos como el Consejo Fiscal Europeo, creado en el año 2015. Este nuevo Consejo se articula como un órgano consultivo dependiente de la Comisión en el ámbito de la supervisión fiscal, velando, entre otras funciones, porque los acuerdos sobre fiscalidad alcanzados en sede europea, sean cumplidos en sede nacional. Además, el Consejo Fiscal Europeo deberá asesorar a la Comisión sobre las medidas a adoptar para mejorar la política fiscal de la Unión Europea en el futuro, las cuales pasan por la simplificación de estas normas para aumentar la eficiencia de los resultados que se pretenden alcanzar.

La elaboración del marco financiero plurianual ha pasado a formar parte del tercer pilar de la UEM, el de la **coordinación de las políticas económicas y monetarias**, que debía combinar las decisiones adoptadas en el marco del semestre europeo con las recomendaciones anuales obligatorias que se establecían a los estados miembros. Según la propia Comunicación publicada por la Comisión, “para lograr esta mejora de la coordinación de las políticas económicas, se debía hacer coincidir la presentación y el examen de los programas de estabilidad con los programas nacionales de reforma, a fin de evaluar la situación económica general y mejorar la sincronización con los ciclos presupuestarios nacionales, así como obtener una supervisión integrada más eficaz”.

Así, nueva Estrategia Europa 2020 se introdujo un nuevo ciclo anual para adoptar las directrices económicas y presupuestarias tanto a nivel nacional como europeo. Este ciclo anual fue denominado “El Semestre Europeo”, que se renovó en el periodo de 2014–2015 y a través del cual la UE realiza las recomendaciones económicas oportunas a los Estados Miembros de la zona euro para cada año. En este sentido, la Comisión Europea creó además un Servicio de Apoyo a las Reformas Estructurales en los Estados Miembros, para favorecer el intercambio de buenas prácticas y prestar apoyo técnico a los países interesados.

A lo largo de estos años, el Semestre Europeo ha considerado fundamental avanzar en la Unión Bancaria como elemento fundamental de la política monetaria europea, avances que se han producido a través de las diferentes medidas que se han anunciado en líneas anteriores.

### **c. 2017: Posibles escenarios para el futuro de la UE**

Con motivo del 60 aniversario de los Tratados de Roma, los jefes de Estado y de Gobierno de los diferentes Estados miembros reflexionaron sobre los posibles escenarios en los que puede evolucionar la Unión Europea. Fruto de esa reflexión, la Comisión Europea elaboró el Libro Blanco sobre el futuro de Europa, y se comprometió a elaborar una serie de documentos de reflexión específicos sobre diferentes áreas en las que se definen las políticas públicas europeas: la unión económica y monetaria, las políticas sociales de la UE, o sobre el futuro de la UE en este mundo globalizado.

En el ámbito de la **unión económica y monetaria**, la Comisión Europea elaboró una proyección de las medidas que ayudarían a completar los objetivos marcados en los últimos años hasta el año 2025. Así, esta institución dividió dos periodos de adopción de medidas, de 2017 a 2019 y de 2020 a 2025.



De esta manera, 2019 sería el plazo que se marca la Comisión para completar la Unión Bancaria y la Unión de Mercados de Capitales, a través del refuerzo financiero del Fondo Único de Resolución y del Sistema de Garantía de Depósitos.

Además, durante esta etapa, la Comisión Europea fija como objetivos fundamentales la reducción de los riesgos en el sector financiero, la posibilidad de crear un Supervisor Único Europeo para los mercados europeos de capitales, o la posibilidad de crear títulos soberanos que se encuentren respaldados por el euro a través de bonos utilizados en la eurozona.

En cuanto a la unión económica y presupuestaria, las prioridades de la Comisión se centran en reforzar el Semestre Europeo y las normas de convergencia, además de elaborar el nuevo marco financiero plurianual que será de aplicación después de 2020. Por último, y en relación a la coordinación de las políticas económicas y monetarias, la Comisión Europea plantea formalizar los instrumentos de diálogo y cooperación con el Parlamento Europeo, así como integrar el Pacto Presupuestario en el acervo jurídico de la Unión Europea. Por último, el Ejecutivo Europeo se ha fijado como objetivo fortalecer la representación que tiene el euro fuera de las fronteras de la Unión Europea. De esta manera, la Comisión Europea pretende avanzar en su hoja de ruta hacia la unión de mercados y capitales, así como hacia la estabilización central de la unión económica y monetaria para el periodo posterior a 2020. Caminar hacia la representación exterior unificada del euro, así como en la integración de los mecanismos intergubernamentales de control financiero y presupuestario en el acervo comunitario son objetivos esenciales de la Comisión para alcanzar una unión económica y monetaria fuerte, y estable ante los riesgos financieros que se produzcan en el futuro.

## 5. MECANISMOS DE CONFIGURACIÓN DE LA UNIÓN BANCARIA

Tal y como se ha explicado en la cronología de la política económica de la UE, la crisis económica y financiera que comenzó en el año 2008 hizo necesario el refuerzo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, así como de la Unión Económica y Monetaria (UEM). Además de garantizar la estabilidad financiera de los estados, a través del BCE y del MEDE, el refuerzo de la UEM es imprescindible –a través del refuerzo de la Unión bancaria, la unión fiscal y la coordinación de las políticas comunitarias–.

En relación a la Unión bancaria, el objetivo fundamental es garantizar la estabilidad en la zona euro a través de una autoridad bancaria europea, un sistema de garantía de depósitos europeo, un mecanismo europeo de resolución de conflictos y una autoridad de control común que controle el sistema de garantía de depósitos. Los mecanismos en funcionamiento en la actualidad son los siguientes:

- **Banco Central Europeo (BCE):** La misión del BCE en la configuración de la nueva Unión Económica y Monetaria ha sido la de coordinar la nueva Unión Económica y Monetaria, así como analizar la sostenibilidad de la deuda en el diseño y seguimiento de los programas.
- **Mecanismo Único de Supervisión (MUS):** Es un sistema de supervisión bancaria común operativo formado por el BCE y los supervisores nacionales de los estados miembros donde opera el euro y de los que se adscriban a él.
  - a. **FUNDAMENTO LEGAL:** Encuentra su fundamento en el Reglamento UE 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013 sobre las competencias asumidas por el BCE en materia de supervisión de las entidades de crédito; y en el Reglamento UE 1022/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, que modifica el Reglamento que había creado la Autoridad Bancaria Europea (EBA).
  - b. **OBJETIVO:** El BCE tendrá como misión controlar la actividad de las entidades de crédito significativas que tengan activos superiores a 30.000 millones de euros, que representen a más del 20% del PIB en un EEMM, que sea una de las 3 entidades más significativas del EEMM participante o que haya recibido asistencia financiera por parte del MEDE o del FEEF. Los supervisores nacionales controlarán entidades menos significativas.
  - c. **ÓRGANOS DE GOBIERNO:** Los órganos de gobierno del MUS son:
    - Consejo de Supervisión: Es el órgano que propone proyectos de supervisión al BCE.
    - Comité Director: Asiste al Consejo de Supervisión.

[http://europa.eu/about-eu/agencies/regulatory\\_agencies\\_bodies/policy\\_agencies/srb/index\\_es.htm](http://europa.eu/about-eu/agencies/regulatory_agencies_bodies/policy_agencies/srb/index_es.htm)



d. INSTRUMENTOS DE ACCIÓN DEL MUS: Por otra parte, para llevar a cabo los objetivos marcados, este mecanismo cuenta con dos instrumentos fundamentales de acción:

- **Directiva sobre Reestructuración y Resolución bancaria** que establece un marco de rescate y la resolución de entidades de crédito y empresas de inversión. Deja a discrecionalidad de las autoridades nacionales la aplicación de las herramientas y la utilización de mecanismos de financiación nacionales en apoyo de los procedimientos de resolución.
- **Directiva sobre el sistema de garantía de depósitos**, que tiene por objetivo armonizar los sistemas de garantía de depósitos, e incluye una garantía universal para depósitos de menos de 100.000 euros.
- **Mecanismo Único de Resolución (MUR)**: El mecanismo único de resolución es un poder de resolución centralizado en los estados miembros participantes, basado en el artículo 114 TUE.

Está compuesto por un fondo único de resolución con un plazo temporal, dotado con 55.000 millones de euros y que garantiza la armonización de las prácticas administrativas en la financiación de la resolución. Este mecanismo se utilizará para liquidar las entidades bancarias que se encuentren en riesgo y que precisen de un proceso de intervención pública para minimizar el riesgo de los depositantes. Para ello se han armonizado los procesos y normas de todos los bancos centrales de la zona euro y todos ellos han realizado sus aportaciones al fondo.

El objetivo del MUR es que el fondo dedicado a proporcionar ayuda financiera quede fuera del presupuesto comunitario, y que los futuros rescates bancarios se articulen gracias a aportaciones realizadas por las propias entidades bancarias a este fondo.

El ámbito de aplicación al que se extenderá el MUR son las entidades bancarias de los estados miembros participantes. Los estados en los que se aplicará el MUR son los estados de la zona euro –que por defecto participan en el MUS– y los estados que no perteneciendo a la zona euro hayan decidido adherirse al MUS.

La organización del MUR se llevará a cabo a través de dos instrumentos:

**1. La Junta Única de Resolución (JUR)**: Es la autoridad de resolución bancaria europea. Es el organismo encargado de establecer los procedimientos adecuados para la resolución de entidades bancarias en crisis, garantizando el menor impacto posible en la economía real .

La Junta Única de Resolución del MUR es competente para supervisar entidades controladas directamente por el BCE, así como entidades transfronterizas y entidades que precisen utilizar el Fondo Único de Resolución. Las autoridades nacionales realizarán actividades de supervisión del resto de actividades bancarias ejecutadas por entidades que formen parte del sistema MUR.

La Junta Única de Resolución del MUR se integrará dentro de la estructura del BCE, y decidirá también sobre los conflictos surgidos entre los diferentes bancos europeos.

**2. Un Fondo Único de Resolución (FUR)** establecido a escala supranacional. Se utiliza para garantizar que la resolución de los bancos en quiebra se realiza con el menor impacto posible en la economía real. El Fondo se financia con las aportaciones del sector bancario.

El Fondo Único de Resolución se encuentra administrado por la Junta Única de Resolución y financiado por el propio sector bancario. Cuenta con una financiación de alrededor de 55.000 millones de euros y se constituirá a lo largo de ocho años, que garantizan una cantidad equivalente al 1% de los depósitos cubiertos en la zona euro.

El Fondo está compuesto inicialmente por «compartimentos nacionales» que se fusionarán progresivamente a lo largo de una fase transitoria de ocho años. Esta «mutualización» del uso de fondos aportados comenzará con el 40 % en el primer año, será del 20 % en el segundo y aumentará constantemente en cantidades iguales a lo largo de los seis años restantes hasta que los compartimentos nacionales dejen de existir.

La aportación de cada banco corresponde a la proporción que represente su pasivo (excluidos los fondos propios y los depósitos con cobertura) respecto de los pasivos agregados (excluidos los fondos propios y los depósitos con cobertura) de todas las entidades de crédito autorizadas en los Estados miembros participantes. Las aportaciones se ajustan de forma proporcional a los riesgos



asumidos por cada entidad. Las aportaciones de los bancos recaudadas a escala nacional se transfieren al Fondo Único de Resolución.

El Fondo se encuentra plenamente operativo desde enero de 2016.

Los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro que han firmado el acuerdo únicamente tendrán que observar los derechos y obligaciones derivados de este cuando se hayan adherido al Mecanismo Único de Supervisión y al Mecanismo Único de Resolución.

### **Funcionamiento del Mecanismo Único de Resolución:**

El Mecanismo consta de las siguientes etapas:

1. El **Banco Central Europeo**, el organismo de supervisión, **notifica a la Junta Única de Resolución** que un banco está en quiebra o en peligro de quiebra.

También puede adoptar dicha decisión por propia iniciativa la sesión ejecutiva de la Junta Única de Resolución si, tras haber informado al BCE, este no reacciona en el plazo de tres días.

La **sesión ejecutiva decide** si es posible una solución privada y **si la resolución es necesaria** para el interés público.

3. Si no se cumplen las condiciones para la resolución, se liquida el banco de conformidad con la legislación nacional.

4. Si se cumplen las condiciones para la resolución, **la Junta Única de Resolución adopta un sistema de resolución**. El sistema determina los instrumentos de resolución y la utilización del Fondo Único de Resolución. La Junta remite a la Comisión el sistema de resolución inmediatamente después de su adopción.

5. **El sistema entra en vigor a las veinticuatro horas de su aprobación por la Junta**. En ese plazo, la Comisión podrá o bien adoptar el sistema o:

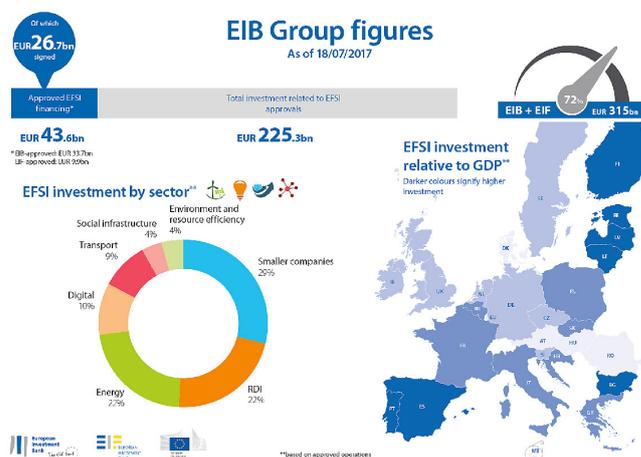
- formular objeciones a los aspectos discrecionales del sistema de resolución adoptado por la Junta Única de Resolución
- **proponer que el Consejo formule objeciones** al sistema por el motivo de que la resolución no es necesaria para el interés público. En ese caso el Consejo se pronuncia por mayoría simple
- proponer al Consejo que apruebe **una modificación sustancial del importe del Fondo** previsto en el sistema de resolución o formular objeciones contra el mismo (un cambio del 5 % o más del importe del Fondo propuesto por la Junta se considera un cambio sustancial)

Si la Comisión decide proponer que el Consejo formule objeciones, deberá hacerlo en las **doce horas** siguientes a la aprobación del sistema de resolución por la Junta, para que el Consejo pueda tomar una decisión en las **doce horas posteriores**.

**Si el Consejo formula objeciones** a que se someta a una entidad a un procedimiento de resolución, dicha entidad se liquidará de conformidad con la legislación nacional.

6. A continuación la Junta se cerciorará de que las **autoridades nacionales de resolución** correspondientes adopten las medidas de resolución necesarias.

- **Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE):** Tal y como se ha explicado en apartados anteriores, tiene como objetivo garantizar la estabilidad de aquellos miembros que puedan tener problemas de financiación dentro de la eurozona. Cuenta con un capital autorizado de 700.000 millones





de euros aproximadamente. Como se ha explicado anteriormente, el MEDE se coordina con el BCE para la compra de deuda pública –uno en el mercado primario y otro en el secundario- con determinadas condiciones y normas.

En 2014 Letonia se adhirió a la eurozona y adoptó el euro como moneda oficial. En 2015 Lituania también se incorporó al euro, completando la integración monetaria de las tres repúblicas que componen el cinturón báltico.

Por otra parte, el impulso del crecimiento y la apuesta por la recuperación económica se convirtieron en los principales objetivos de la Comisión Europea para el primer semestre Europeo de 2014. Según el Estudio Prospectivo Anual sobre Crecimiento de 2014 de la Comisión Europea (COM 2013- 800 final, de 13/11/2013), la etapa de la recuperación debía basarse en cinco ejes de acción: incentivar el crecimiento y la competitividad, restablecer el crédito a la economía, lograr la consolidación fiscal, conseguir la disminución de las tasas de desempleo y mejorar la eficiencia de las administraciones públicas. Para ello, la UE ha intentado integrar todos los mecanismos de supervisión (macroeconómica y fiscal), así como elaborar recomendaciones a los Estados Miembros para que desarrollaran sus políticas presupuestarias en esa línea de acción y adoptaran los Programas Nacionales de Reforma. En sintonía con este eje de acción, el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento para el año 2015 de la Comisión Europea (COM 2014-902 final) –publicado a finales de 2014- establecía tres pilares sobre los que sustentar la política económica y social de la UE: el impulso coordinado de la inversión; el compromiso renovado de emprender reformas estructurales en diferentes sectores como los servicios, la energía o las telecomunicaciones; y la responsabilidad presupuestaria para asegurar el control del déficit y de la deuda de los Estados.

En cumplimiento de estas directrices, en el último trimestre de 2014, el nuevo Presidente de la Comisión, Jean Claude Juncker propuso la creación de un Plan para la Movilización de las Inversiones para los próximos tres años–conocido como Plan Juncker- con el objetivo de movilizar 315.000 millones de euros –tanto de capital público como privado- para incentivar la economía y la creación de empleo –en especial en los sectores del transporte, la energía, la economía digital y las PYMES-. El Plan Juncker fue defendido por el Presidente de la Comisión ante el Parlamento Europeo, y aprobado finalmente en el Consejo Europeo de diciembre de 2014.

La gran novedad que plantea este Plan es la creación de un nuevo fondo ad hoc –integrado en el Banco Europeo de Inversiones pero que contaría con balance e instrumentos financieros independientes de éste- compuesto con fondos de capital público –63.000 millones de euros-, pero sobre todo privado –252.000 millones de euros-, pues el objetivo es recuperar la confianza de los mercados financieros y atraer su capital hacia los países de la Unión Europea.

A través del Plan Juncker se pretende crear una tendencia sostenible para el crecimiento del capital fijo, ya que las medidas implantadas hasta el momento no han sido capaces de estimular el crecimiento. Este ámbito de acción es el que pretende cubrir el Plan de Inversiones, fundamentalmente a través del conocido “triángulo de inversiones de la UE” que integra tres objetivos:

- Movilizar la financiación para la inversión, a través del Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas – dotado de 21.000 millones de euros, 16.000 millones de euros aportados y garantizados por la UE y 5.000 millones de euros por el Banco Europeo de Inversiones-.
- Conseguir que la financiación alcance a la economía real, a través del Banco Europeo de Inversiones o de los Bancos e Institutos de Desarrollo (como el Instituto de Crédito Oficial ICO). De los 315.000 millones de euros movilizados, se espera que 75.000 millones de euros puedan beneficiar a PYMES.
- Mejorar el ambiente de inversión. De los 315.000 millones de euros movilizados, se pretende que 240.000 millones se dediquen a inversiones a largo plazo o inversiones estratégicas.

Desde su lanzamiento, este Plan de inversiones se ha materializado en el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, que a iniciativa conjunta de la Comisión y el Banco Europeo de Inversiones está encargado de promover proyectos que puedan precisar de cobertura de riesgos. Las áreas en las que pueden desarrollarse estos proyectos son: el medio ambiente, el transporte, el uso eficiente de la energía, infraestructuras sociales, investigación y desarrollo, o sector digital. Además, para obtener información y solicitar la participación en estos fondos, se ha creado el Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y se ha creado el Centro



Europeo de Asesoramiento para la Inversión.

Según los últimos datos publicados por la Comisión Europea, España ha obtenido alrededor de 4.700 millones de euros de financiación a través del Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas y se han activado más de 28.500 millones de euros. En el conjunto de la Unión Europea se ha aprobado una financiación de 43.564 millones de euros a través de este Fondo, y se han activado alrededor de 225.202 millones de euros.

Junto al Plan de Inversiones para Europa el impulso de la competitividad deberían contribuir al relanzamiento de la economía europea y en la disminución de los niveles de desempleo. Así la OIT –a través del informe presentado el 28 de Enero de 2015 en Ginebra, titulado “Una estrategia de inversión orientada al empleo para Europa”– estimó que si se avanzaba en el Plan diseñado por la Comisión, podrían crearse más de 2,1 millones de puestos de trabajo hasta 2018, si bien apuntaba a la necesidad de obtener realmente un aumento de las inversiones privadas, así como de que éstas se localicen precisamente en las economías que presenten mayores necesidades, o que revelen mayores tasas de desempleo. Así, el informe consideró que “el desafío es garantizar que los responsables políticos a nivel de la UE eviten un escenario de ‘evolución sin cambios’, que podría dar lugar a que los fondos no lleguen a los países y sectores que más lo necesitan”. Los primeros meses deberían ser fundamentales para observar si se realizan avances significativos que revertieran en la reducción de la tasa de desempleo en la UE que a su vez presenta importantes diferencias en su ratio de unos países a otros.

Además del Plan Juncker, y en este camino de recuperación, el Banco Central Europeo (BCE) ha adoptado un papel relevante en lo que se refiere a la asunción de la dirección de la política monetaria. En 2015, su Presidente –Mario Draghi– efectuó una nueva propuesta para que el BCE pudiera comprar deuda pública de los Estados.

Así, el 22 de enero de 2015 y durante la reunión mensual de la institución, el BCE anunció el comienzo del programa de compra de deuda pública de los 19 estados de la eurozona en el mercado secundario –Quantitative Easing–, un programa en el que podría invertir hasta un billón de euros, distribuidos en compra de deuda por valor de 60.000 millones de euros al mes durante los próximos 19 meses. En esta ocasión habrían de ser los Bancos Centrales Nacionales de los países que ejecutarán la compra de deuda y asuman sus pérdidas, y en caso de que se produjera una quita en la deuda, dichas pérdidas serán asumidas en un 80% por los Bancos Centrales Nacionales, y en un 20% por el BCE.

El nuevo programa del BCE supone una nueva inyección de liquidez a las economías de la zona euro, con el objetivo de aumentar el crédito a las empresas y familias, y así mejorar el consumo –con el fin de, entre otros, detener la tendencia de deflación en la que se ha situado la eurozona en los últimos meses–.

Del billón de euros con los que cuenta el BCE para la compra masiva de deuda pública, 100.000 millones podrían destinarse a la compra de deuda pública española, cubriendo con este programa el 10% de la deuda nacional hasta 2016 –según el calendario del BCE–.

Este es el último programa de compra de deuda que ha lanzado el BCE desde 2011. El programa de compra de deuda pública y privada en el mercado secundario de 2011 y 2012 se dividió en dos fases y se dedicaron 490.000 y 530.000 millones de euros en cada una de ellas. El programa actual se caracteriza por destinarse principalmente a comprar deuda pública de los estados en el mercado secundario, con el objetivo de corregir las tendencias de deflación que persiguen a la UE en los últimos meses.

A través de este Programa, el BCE pretendió impulsar un Plan de Estímulo Económico a través de una política monetaria más expansiva que tienda al crecimiento y al mantenimiento de la estabilidad de los precios alrededor del objetivo de inflación máxima del 2% que tiene establecido el BCE. Además del control de la inflación, era necesario controlar los niveles de deflación, y es precisamente el objetivo de evitar la deflación, el que llamó al BCE a anunciar el programa de compra de deuda pública en el mercado secundario.

A comienzos de 2017, el Banco Central Europeo decidió extender oficialmente la aplicación del Quantitative Easing hasta finales de año, momento en que se prevé la finalización de este programa de compra de deuda pública. Sin embargo, desde comienzos de año ya se redujo el volumen de compra de deuda pública por parte de esta Institución.



## 6. QUANTITATIVE EASING

El Quantitative Easing (flexibilización cuantitativa, puesta en marcha en enero de 2015) constituye un Programa de Estímulo Económico que se consigue a través de la compra de deuda pública, en este caso, del Banco Central Europeo. A través de este Programa se pretendía inyectar liquidez toda la zona euro, a través de la compra de deuda pública y privada, si bien las compras se centrarían sobre todo en la deuda soberana de los países del euro.

El objetivo del Plan es contribuir al crecimiento y la reactivación de la economía a través de la inyección de liquidez en el sistema y la estabilización de los precios. Se pretende incentivar el consumo y reactivar la demanda, para ayudar a llevar la tasa de inflación a una cifra próxima al objetivo del 2% estable, así como a activar la economía y crear empleo.

El BCE se comprometió a dedicar un billón de euros a la financiación de este programa, distribuidos en los próximos 19 meses a razón de 60.000 millones al mes aproximadamente. La distribución de este programa de financiación entre los estados se realizará atendiendo a la participación que tenga cada uno de ellos en el capital del propio Banco Central Europeo, de modo que España podría tener acceso a alrededor de 100.000 millones de euros de financiación, lo que supone el 10% de su deuda pública en estos momentos.

El BCE ha anunciado la finalización del Programa a finales de 2017, y desde el mes de marzo de dicho año ha comenzado a reducir el volumen de capital dedicado a la compra de deuda pública.

## 7. SEMESTRE EUROPEO 2017

El Semestre Europeo es un ciclo de coordinación de las políticas económicas y presupuestarias dentro de la UE. Forma parte del marco de gobernanza económica de la Unión Europea. Se centra en los primeros seis meses de cada año. Durante el Semestre Europeo los Estados miembros ajustan sus políticas presupuestarias y económicas a los objetivos y normas acordados a escala de la UE.

El Semestre Europeo se centra en **tres bloques** de coordinación de políticas económicas:

- **Reformas estructurales**, dedicadas a promover el crecimiento y el empleo de conformidad con la Estrategia Europa 2020.
- **Políticas presupuestarias**, para garantizar la sostenibilidad de la hacienda pública de conformidad con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento.
- Prevención de **desequilibrios macroeconómicos excesivos**.

En 2016, en el proyecto de recomendaciones específicas por país se prestó una mayor atención, entre otras cosas, a los desafíos de la zona del euro y a la interdependencia entre las economías de esta zona, en consonancia con la recomendación aprobada sobre la política económica de la zona del euro. En junio de 2016 el Consejo aprobó las Recomendaciones Específicas para cada país de la UE, excepto para Grecia, pues en su caso, sus políticas económicas son supervisadas en el marco de un programa de ajuste económico. Las recomendaciones destinadas a **Portugal y España** incluyeron referencias específicas a la corrección de sus déficits excesivos en 2016 y 2017, respectivamente.

El balance de resultados en la aplicación de estas recomendaciones en 2016 subrayaba que doce Estados miembros estaban atravesando desequilibrios macroeconómicos de diferente índole, entre ellos España, y que seis países experimentaban un desequilibrio excesivo –Bulgaria, Francia, Croacia, Italia, Chipre y Portugal-. A pesar de esto, reconoció los progresos que realizaron los Estados miembros para corregir estos desequilibrios y animó a seguir trabajando para adoptar medidas de reequilibrio del déficit y corrección del endeudamiento.

En 2017, la Comisión Europea ha efectuado las siguientes recomendaciones:

- Fomento de la competitividad, creación de empleo de calidad y estable, mejora de los sistemas de protección social.
- Completar la Unión Bancaria, y articular un Sistema Europeo de Garantía de Depósitos para reducir riesgos.
- Adoptar medidas que permitan incrementar la productividad y fomentar la inversión.

En concreto, la Comisión Europea ha recomendado a España continuar en la senda de la creación de empleo estable –en particular, el fomento de los contratos indefinidos–, así como mejorar la formación para el empleo y las políticas sociales. Además, recomienda incrementar la inversión en investigación e innovación y adoptar medidas de eficiencia del gasto en la contratación pública.



## D ORGANISMOS RELEVANTES

### 1. Banco Central Europeo

Creado el 1 de junio de 1988, cuenta con personalidad jurídica propia con base en el artículo 282.3 tiene su fundamento en el artículo 282 y siguientes del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Se encuentra dirigido por tres órganos:

- **Consejo de Gobierno:** Compuesto por los miembros del Comité Ejecutivo y los gobernadores de los bancos centrales de los Estados miembros que adoptaron el euro. Es el órgano principal en la toma de decisiones del BCE, el cual está encargado de adoptar las orientaciones y las decisiones necesarias para cumplir las misiones del BCE. La principal tarea es la definición de la política monetaria de la zona euro. Para ello, entre otras medidas, fija el tipo de interés interbancario, al cual los bancos comerciales pueden obtener fondos en su banco central.
- **Comité Ejecutivo:** Compuesto por el Presidente y el Vicepresidente del BCE y otros cuatro miembros. Los miembros son nombrados por el Consejo Europeo. Su misión principal consiste en poner en práctica la política monetaria de conformidad con las orientaciones del Consejo de Gobierno. Además también se encarga de la preparación de las reuniones del Consejo de Gobierno y se ocupa de la gestión corriente del BCE.
- **Consejo General:** Compuesto por el Presidente y el Vicepresidente del BCE y los gobernadores de los bancos centrales nacionales de los Estados miembros de la Unión. El Consejo General reúne, por tanto a los gobernadores de todos los bancos centrales de los Estados miembros, tanto los que introdujeron el euro y como los que aún no lo han hecho. Es considerado el tercer órgano de decisión del BCE debido a que su poder de decisión es el menor de los tres órganos. Su función consiste en prestar ayuda a las funciones consultivas del BCE, además de reunir información estadística, redactar informes de actividades, etc.

Sus funciones son:

- **Formulación de las políticas del Eurosistema:** El Consejo de Gobierno es el encargado de fijar las políticas monetarias de todos aquellos estados que han adoptado el Euro como moneda oficial.
- **Control de la inflación y mantenimiento de la estabilidad de precios.**
- **Control de los Bancos Centrales Nacionales:** Los órganos directivos del BCE tomarán las medidas encaminadas a controlar que los Bancos Centrales Nacionales cumplen sus funciones de forma coherente con las políticas comunes, sin desviarse de las mismas.
- **Autorización de emisión de billetes:** Los billetes de Euro únicamente pueden ser emitidos por el propio BCE y por los bancos centrales nacionales (previa autorización del BCE) y dichos billetes serán los únicos de curso legal existentes en la Comunidad. El mismo BCE se encarga de la lucha internacional contra la falsificación de billetes, contando con un Centro de Análisis de falsificaciones y un Centro Internacional para la Disuasión de Falsificaciones, desde el que se fomenta la cooperación entre los bancos centrales para evitar las falsificaciones. En cuanto a la moneda metálica, será de emisión por los Bancos Centrales Nacionales, una vez aprobado por el BCE el volumen a emitir.
- **Intervenir en mercados internacionales:** Tanto el BCE como los BCN, pueden establecer relaciones con bancos centrales e instituciones financieras de otros países, así como con organizaciones internacionales. También pueden adquirir y vender al contado y a plazo todo tipo de activos en moneda extranjera y metales preciosos. También puede realizar transacciones bancarias con terceros países y organizaciones internacionales, incluidas las operaciones de concesión y recepción de préstamos.
- **Obligación de información:** El BCE elaborará y publicará un informe de las actividades del SEBC (Sistema Europeo de Bancos Centrales) con una periodicidad al menos trimestral, y cada semana se publicará un estado financiero consolidado del SEBC. También presentará de forma anual, al Parlamento Europeo, al Consejo, a la Comisión y al Consejo Europeo, un informe sobre las actividades del SEBC y sobre la política monetaria del año anterior y del año en curso.
- **Supervisión bancaria:** A partir de noviembre de 2014 – y en virtud del artículo 127.6 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea- el BCE asumió las competencias de supervisión bancaria en el marco del nuevo mecanismo único de supervisión. En colaboración con las autoridades naciona-



les de la eurozona -y de los países que no formando parte de la misma deseen adherirse al mecanismo- el BCE velará por la seguridad y solidez del sistema bancario europeo.

- **Gestión de las reservas:** El BCE elegirá las preferencias de rentabilidad-riesgo a largo plazo de los activos de reserva, establecerá un perfil rentabilidad-riesgo según las condiciones de mercado y dictará las orientaciones de inversión y el marco operativo general.

El Banco Central Europeo deberá ser consultado, según el artículo 282.5, "En los ámbitos que entren dentro de sus atribuciones, se consultará al Banco Central Europeo sobre todo proyecto de acto de la Unión y sobre todo proyecto de normativa a escala nacional; el Banco podrá emitir dictámenes".

El BCE podrá exigir a las entidades de crédito establecidas en los Estados miembros que mantengan unas reservas mínimas en las cuentas del BCE y en los bancos centrales nacionales, atendiendo a los objetivos de la política monetaria.

Actuación en caso de beneficios y pérdidas netas del BCE:

- **En caso de beneficios,** un importe que no podrá superar el 20%, fijado por el Consejo de Gobierno, se transferirá al fondo de reserva general, existiendo un límite máximo del 100% del capital.
- **En caso de pérdidas,** el déficit puede compensarse con el fondo de reserva general del BCE, y si resultase necesario, previa aprobación del Consejo de Gobierno, mediante ingresos monetarios del ejercicio correspondiente en proporción a los importes asignados a cada banco central nacional en el propio estatuto del SEBC.

## 2. Sistema Europeo de Bancos Centrales

Es un sistema compuesto por el Banco Central Europeo (BCE) y los Bancos Centrales Nacionales (BCN) de los estados de la Unión Europea, independientemente de su adopción del euro como moneda.

La base jurídica de su funcionamiento se encuentra en el artículo 127 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que fija el objetivo principal del sistema, mantener la estabilidad de precios, siempre basado en la economía de mercado abierta y la libre competencia.

Las funciones están detalladas en el 127.2 y son:

- Definir y ejecutar la política monetaria de la Comunidad.
- Realizar operaciones de divisas coherentes con las disposiciones del artículo 111.
- Poseer y gestionar las reservas oficiales de divisas de los Estados miembros.
- Promover el buen funcionamiento de los sistemas de pago.

El Sistema Europeo de Bancos Central estará compuesto, según el artículo 129 del Tratado por el BCE y los Bancos Centrales de los Estados Miembros, y será dirigido por los órganos rectores del Banco Central Europeo, el Consejo de Gobierno y el Comité Ejecutivo, cuyas funciones se recogen en el Estatuto del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo - contenido en un Protocolo Anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea-.

- **Consejo de Gobierno:** Cada miembro del Consejo de Gobierno dispondrá de un voto. Desde el momento en que el número de miembros del Consejo de Gobierno exceda de veintiuno, cada miembro del Comité Ejecutivo dispondrá de un voto, y el número de gobernadores con derecho de voto será de quince.

El derecho de voto de los gobernadores se asignará y rotará con arreglo a normas de participación por turnos temporales, basadas en la creación de grupos desde que el número de gobernadores sea elevado, y la rotación de votos de forma temporal.

El Consejo de Gobierno decidirá por mayoría simple de sus miembros con derecho de voto. En caso de empate, el voto decisivo corresponderá al presidente.

En las votaciones del Consejo de Gobierno se requerirá un quórum de dos tercios de sus miembros con derecho



de voto. De no alcanzarse éste, el presidente podrá convocar una reunión extraordinaria en la que puedan adoptarse decisiones con independencia del quórum mencionado.

El Consejo de Gobierno se reunirá al menos diez veces al año.

- **Comité Ejecutivo:** Será el responsable de la gestión ordinaria del BCE. Estará compuesto por el presidente y vicepresidente del BCE y otros cuatro miembros, que deberán tener dedicación exclusiva, no pudiendo dedicarse a otras profesiones, salvo autorización excepcional del Consejo de Gobierno. Los miembros serán nombrados por el Consejo Europeo, previa consulta al Parlamento Europeo y Consejo de Gobierno, de entre personalidades de reconocido prestigio y experiencia profesional en asuntos monetarios y bancarios.

Su mandato tendrá una duración de ocho años y no será renovable bajo ningún concepto.

El BCE elaborará y publicará un informe de las actividades del SEBC con una periodicidad al menos trimestral, y cada semana se publicará un estado financiero consolidado del SEBC. También presentará de forma anual, al Parlamento Europeo, al Consejo, a la Comisión y al Consejo Europeo, un informe sobre las actividades del SEBC y sobre la política monetaria del año anterior y del año en curso.

Este organismo -según su estatuto- no aceptará instrucciones procedentes de las instituciones, órganos u organismos de la Unión, de ningún gobierno de un Estado miembro ni de ningún otro organismo.



### 3. Comisión Europea de Asuntos Económicos y Monetarios del Parlamento Europeo

La Comisión Europea de Asuntos Económicos y Monetarios forma parte del Parlamento Europeo y es denominada como Comisión ECON.

Esta comisión juega un papel esencial en la elaboración del Derecho de la Unión Europea, ya que el Parlamento, junto con el Consejo, es el colegislador en la mayoría de los ámbitos políticos de la UE.

El Derecho de la UE determina las leyes y reglamentos aplicables a los Estados en cuanto a política económica, y por tanto, los miembros de la Comisión ECON son los responsables de esta legislación.

Sus competencias son:



1. Políticas económicas y monetarias de la Unión, el funcionamiento de la Unión Económica y Monetaria y del sistema monetario y financiero europeo.
2. Libre circulación de capitales y pagos (pagos transfronterizos, espacio único de pagos, balanza de pagos, circulación de capitales y política de empréstitos y préstamos, control de movimientos de capitales procedentes de terceros países, medidas de fomento de la exportación de capitales de la Unión).
3. Sistema monetario y financiero internacional (incluidas las relaciones con las instituciones y organizaciones financieras y monetarias).
4. Normativa sobre competencia y ayudas públicas o estatales.
5. Disposiciones fiscales.
6. Regulación y supervisión de servicios, instituciones y mercados financieros, incluidos la información financiera, auditorías, normativa contable, gestión de sociedades y varias cuestiones de legislación empresarial en caso de que estas afecten a sectores financieros de forma específica.

## 4. Consejo

El Consejo de la Unión Europea es un órgano formado por los ministros de los Estados miembros, que se reúne en diez distintas formaciones en función de los temas a debatir. El trabajo del Consejo es preparado por los miembros del Comité de Representantes Permanentes (COREPER), formado por representantes permanentes de los estados y sus ayudantes, que trabajan en Bruselas.

Dentro del Consejo, vemos la sección de Asuntos Económicos y Financieros, la ECOFIN, que toma decisiones en cuanto a coordinación de las políticas económicas, supervisión de las políticas presupuestarias y finanzas públicas de los Estados miembros, así como sobre el euro (aspectos jurídicos, prácticos e internacionales), los mercados financieros y los movimientos de capital y las relaciones económicas con terceros países.

Tiene varias atribuciones recogidas en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en los artículos 128.2 y 129.4 (capítulo 2 sobre Política Monetaria).

El artículo 128.2 le atribuye funciones sobre la moneda única, ya que *"previa consulta al BCE podrá adoptar medidas para armonizar los valores nominales y especificaciones técnicas destinadas a la circulación en la medida necesaria para su buena circulación en la Comunidad"*.

El 129.4 le permite tomar decisiones recogidas en los Estatutos del SEBC y del BCE, a propuesta de la Comisión (previa consulta al Parlamento Europeo y al BCE) o sobre una recomendación del BCE (previa consulta al Parlamento Europeo y a la Comisión). Entre estas decisiones destacamos:

- Artículo 5.4: Definición de las personas físicas sujetas a exigencia de información, el régimen de confidencialidad, y disposiciones de ejecución y de sanción adecuadas.
- Artículo 19.2: Definición de la base correspondiente a las reservas mínimas y los coeficientes máximos admisibles entre dichas reservas y sus bases, así como las sanciones adecuadas en caso de incumplimiento.
- Artículo 20: Definición del alcance de los métodos operativos de control monetario que decida el Consejo de Gobierno, siempre y cuando estos impongan obligaciones a terceros.
- Artículo 28.1: Fijación de las condiciones y límites para las ampliaciones de capital del BCE decididas por el Consejo de Gobierno.
- Artículo 30.4: Establecimiento de las condiciones y los límites aplicables a las solicitudes del BCE de aumentos de activos exteriores de reserva.
- Artículo 34.3: Fijación de límites y condiciones a los que deberá atenerse el BCE a la hora de imponer multas y pagos periódicos coercitivos a empresas que no cumplan con sus obligaciones respecto de los reglamentos y decisiones del mismo BCE.

## 5. Banco Europeo de Inversiones

El Banco Europeo de Inversiones es una institución perteneciente a los 28 países, con sede en Luxemburgo, creada



en el año 1958 como banco de préstamo a largo plazo de la Unión Europea, cuya personalidad jurídica y competencias se establecen en los artículos 308 y 309 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Según el artículo 309, su misión es la contribución al desarrollo equilibrado y estable del mercado interior en interés de la Unión, pidiendo dinero prestado a los mercados de capitales y destinando a ello sus propios recursos. Para cumplir esta misión, facilitará mediante la concesión de préstamos y garantías y sin perseguir fines lucrativos, la financiación de los siguientes proyectos:

1. Proyectos para el desarrollo de las regiones más atrasadas.
2. Proyectos que tiendan a la modernización o reconversión de empresas o a la creación de nuevas actividades inducidas por el establecimiento o el funcionamiento del mercado interior que, por su amplitud o naturaleza, no puedan ser enteramente financiados con los diversos medios de financiación existentes en cada uno de los Estados miembros.
3. Proyectos de interés común a varios Estados miembros que, por su amplitud o naturaleza, no puedan ser enteramente financiados con los diversos medios de financiación existentes en cada uno de los Estados miembros.

A diferencia de los bancos comerciales, esta institución no cuenta con ánimo de lucro, y no trabaja con cuentas personales, no realiza operaciones "de mostrador", ni asesora sobre inversiones privadas. Su cometido es la concesión de préstamos, en ningún caso subvenciones, que se destinan aproximadamente en un 90% a programas y proyectos en el interior de la Unión Europea.

El Banco Europeo de Inversiones tiene 6 objetivos prioritarios de crédito, que se establecen en su plan de operaciones:

- Cohesión y convergencia.
- Ayudas a las pequeñas y medianas empresas (PYME).
- Sostenibilidad medioambiental.
- Aplicación de la iniciativa "Innovación 2010".
- Desarrollo de las redes transeuropeas de transporte y energía.
- Energía sostenible, competitiva y segura.

Al no existir ánimo de lucro en sus funciones y ser propiedad de una gran cantidad de estados solventes, tiene la posibilidad de conseguir recursos financieros en unas condiciones muy favorables. El límite máximo de financiación de proyectos en la concesión de préstamos es el 50% del total presupuestado del proyecto para el que se solicita.

## 6. Tribunal de Cuentas Europeo

El Tribunal de Cuentas Europeo es una institución con sede en Luxemburgo, creada en el año 1975 que se encarga del control de las cuentas de la Unión Europea. Su misión es comprobar que los fondos de la Unión Europea se gestionan de forma correcta, y tiene derecho a auditar a cualquier persona u organismo que reciba fondos provenientes de la UE.

Una de sus funciones claves es la asistencia al Parlamento Europeo y al Consejo, presentándoles anualmente un informe sobre el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior y sobre el desarrollo del ejercicio en curso. El Parlamento estudiará este informe antes de decidir sobre la gestión presupuestaria de la Comisión. Si una vez realizado este estudio, el resultado es satisfactorio, el Tribunal de Cuentas enviará tanto al Parlamento como al Consejo una declaración de fiabilidad, referida a la utilización correcta de los fondos de la Unión Europea.

El Tribunal está compuesto por un miembro de cada país de la UE, designado por el Consejo por un período renovable de seis años. De entre estos miembros, se elegirá uno que será presidente durante un plazo de tres años. Desde 2008 -y reelegido en enero de 2014 por tercera vez consecutiva- Vítor Caldeira ostenta el cargo de Presidente del Tribunal de cuentas.

Para realizar eficazmente su trabajo, el Tribunal de Cuentas debe ser una institución totalmente independiente del resto, si bien debe tener un permanente contacto con ellas para recibir y enviar información.



## **E** INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Además de los instrumentos financieros de los que se ha servido la UE para configurar su política económica, financiera y fiscal –los cuales se han ido detallando en los epígrafes anteriores–, la UE cuenta con un instrumento financiero importante para el período 2014 -2020, conocido como el “Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG)”, que cuenta con un presupuesto de 150 millones de euros anuales para el período de aplicación.

El objetivo fundamental de este Fondo es prestar ayuda –a través de una cofinanciación del 60%– a aquellos colectivos de trabajadores que pierden su empleo –como consecuencia de cambios estructurales en la economía de la UE– con el fin de encontrar un nuevo puesto de trabajo. En ningún caso, el presupuesto del Fondo puede emplearse para prestar asistencia económica a los trabajadores en concepto de pensiones o prestaciones, pues el objetivo de este instrumento financiero consiste en ayudar al trabajador a encontrar un nuevo empleo. Por tanto, sus presupuestos se destinarán a financiar ayudas a la formación, programas de búsqueda de empleo, orientación y reciclaje profesionales.

La activación de este mecanismo se produce tan sólo en caso de despido de más de 500 trabajadores de una misma empresa, o si una generalidad de trabajadores de una región concreta o un determinado sector de actividad resultan despedidos. Debe tenerse en cuenta que a efectos del FEAG, el concepto de trabajador se extiende a todas las modalidades de contrato –con independencia de su duración o jornada de trabajo–, así como a los trabajadores autónomos.

La duración máxima de cada proyecto emprendido con cargo a la cofinanciación del FEAG, es de dos años.

## **F** RECURSOS WEB

### 1. Información general

Las políticas de la Unión

[http://europa.eu/scadplus/constitution/economy\\_es.htm](http://europa.eu/scadplus/constitution/economy_es.htm)

CRONOLOGÍA DE MEDIDAS DE POLÍTICA MONETARIA DEL EUROSISTEMA – Banco de España

<http://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesBCE/BoletinMensualBCE/12/Fich/bm1201cr.pdf>

Síntesis de la legislación de la UE > Economía y moneda

[http://europa.eu/legislation\\_summaries/economic\\_and\\_monetary\\_affairs/index\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/economic_and_monetary_affairs/index_es.htm)

Guía sobre política económica de la Unión Europea – Comunidad de Madrid

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1190014507434&idAreaActuacion=1172235508577&language=es&pagei-d=1172235508577&pagename=MPDE%2FMPDE\\_Articulo\\_FA%2FMPDE\\_ArticuloTematico](http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1190014507434&idAreaActuacion=1172235508577&language=es&pagei-d=1172235508577&pagename=MPDE%2FMPDE_Articulo_FA%2FMPDE_ArticuloTematico)

Pacto de estabilidad y crecimiento

[http://ec.europa.eu/economy\\_finance/economic\\_governance/sgp/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/economy_finance/economic_governance/sgp/index_es.htm)

### 2. Política en los Tratados y Cronología

Tratado de Lisboa

[http://europa.eu/legislation\\_summaries/institutional\\_affairs/treaties/lisbon\\_treaty/ai0031\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/lisbon_treaty/ai0031_es.htm)

Cronología de la crisis – Banco Central Europeo



<http://www.ecb.europa.eu/home/html/index.en.html>

TFUE

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:12012E/TXT&from=EN>

Comisión Europea

[http://ec.europa.eu/economy\\_finance/publications/publication6730\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/economy_finance/publications/publication6730_es.pdf)

Historia y cronología: Portal Europa.eu

[http://europa.eu/legislation\\_summaries/economic\\_and\\_monetary\\_affairs/introducing\\_euro\\_practical\\_aspects/l25007\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/economic_and_monetary_affairs/introducing_euro_practical_aspects/l25007_es.htm)

Acuerdo Schengen

[http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/normativa/acuerdos-y-convenios/acuerdo-de-adhesion-de-espana-de-25-de-junio-de-1#Convenio\\_de\\_aplicación\\_del\\_Acuerdo\\_de\\_Schengen](http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/normativa/acuerdos-y-convenios/acuerdo-de-adhesion-de-espana-de-25-de-junio-de-1#Convenio_de_aplicación_del_Acuerdo_de_Schengen)

### 3. Organismos

Consejo de la Unión Europea

<http://www.consilium.europa.eu>

Estatuto del SEBC (Protocolo anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea) – Banco Central Europeo

[http://www.ecb.int/ecb/legal/pdf/c\\_08320100330es\\_ecb\\_statute.pdf](http://www.ecb.int/ecb/legal/pdf/c_08320100330es_ecb_statute.pdf)

Sistema Europeo Bancos Centrales

[https://www.ecb.europa.eu/ecb/legal/pdf/c\\_32620121026es\\_protocol\\_4.pdf](https://www.ecb.europa.eu/ecb/legal/pdf/c_32620121026es_protocol_4.pdf)

Información sobre el Euro y el sistema monetario europeo – Diputación de La Coruña

<http://www1.dicoruna.es/ipe/euro/instituc.htm>

Una Europa, una moneda: El camino al euro – Comisión Europea

[http://ec.europa.eu/economy\\_finance/publications/publication6730\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/economy_finance/publications/publication6730_es.pdf)

Comisión Europea de Asuntos Económicos y Monetarios (Comisión ECON)

[http://ec.europa.eu/economy\\_finance/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/economy_finance/index_es.htm)

<http://www.europarl.europa.eu/committees/es/econ/home.html>

-

### 4. Realizaciones

Recomendación 2010/410/UE del Consejo, de 13 de julio de 2010, sobre directrices generales para las políticas económicas de los Estados miembros y de la Unión

[http://europa.eu/legislation\\_summaries/economic\\_and\\_monetary\\_affairs/stability\\_and\\_growth\\_pact/ec0010\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/economic_and_monetary_affairs/stability_and_growth_pact/ec0010_es.htm)



Comunicación de la Comisión, de 3 de marzo de 2010, denominada «Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador»

[http://europa.eu/legislation\\_summaries/employment\\_and\\_social\\_policy/eu2020/em0028\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/employment_and_social_policy/eu2020/em0028_es.htm)

Directrices integradas de la Estrategia 2020

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/ALL/?uri=CELEX:32010H0410>

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO sobre directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros: Parte II de las Directrices Integradas Europa 2020

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0193:FIN:ES:PDF>

Anexo de 2014 a la preparación de la estrategia 2020 (comunicación de la Comisión al PE, Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones).

[http://ec.europa.eu/europe2020/pdf/europe2020stocktaking\\_annex\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/europe2020/pdf/europe2020stocktaking_annex_es.pdf)

Guía de Programas de Financiación de la UE – Comunidad de Madrid

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM\\_InfPractica\\_FA&cid=1142667552474&idTema=1142668483313&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&perfil=1273044216036&pid=1273078188154](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_InfPractica_FA&cid=1142667552474&idTema=1142668483313&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&perfil=1273044216036&pid=1273078188154)

Política en Fiscalidad de la UE – Comunidad de Madrid

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1190014506999&idAreaActuacion=1172235508577&language=es&pageid=1172235508577&pagename=MPDE%2FMPDE\\_Articulo\\_FA%2FMPDE\\_ArticuloTematico](http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1190014506999&idAreaActuacion=1172235508577&language=es&pageid=1172235508577&pagename=MPDE%2FMPDE_Articulo_FA%2FMPDE_ArticuloTematico)

Facilidad Europea de Estabilización Financiera (FEEF) y Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF): Extraordinary Council meeting Economic and Financial Affairs (Brussels, 9/10 May 2010)

[http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms\\_data/docs/pressdata/en/ecofin/114324.pdf](http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/ecofin/114324.pdf)

European Stability Mechanism (ESM) – Q&A

[http://europa.eu/rapid/press-release\\_MEMO-10-636\\_en.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-10-636_en.htm)

PORTUGAL: MEMORANDUM OF UNDERSTANDING ON SPECIFIC ECONOMIC POLICY CONDITIONALITY (17 May 2011)

[http://ec.europa.eu/economy\\_finance/eu\\_borrower/mou/2011-05-18-mou-portugal\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/economy_finance/eu_borrower/mou/2011-05-18-mou-portugal_en.pdf)

Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:31997R1467>

Facilidad Europea de Estabilización Financiera (sustituida en 2013 por el Mecanismo Europeo de Estabilización)

<http://www.efsf.europa.eu/about/index.htm>



Acuerdo de ratificación del MEDE

<http://www.boe.es/boe/dias/2012/10/04/pdfs/BOE-A-2012-12378.pdf>

Explicación de la Comisión Europea sobre el Plan Juncker

[http://ec.europa.eu/priorities/jobs-growthinvestment/plan/docs/invest\\_in\\_europe\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/priorities/jobs-growthinvestment/plan/docs/invest_in_europe_en.pdf)

Información sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización

<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=326&langId=es>

## 5. Prensa e información contextualizada

Cronología de la crisis económica elaborada por el BCE

<http://www.ecb.europa.eu/home/html/index.en.html>

Nota prensa del BCE sobre la evaluación que realizó sobre la situación de Grecia en 2013

<http://www.ecb.europa.eu/press/pr/date/2013/html/pr130415.en.html>

Nota de prensa sobre la evaluación mas reciente realizada por la troika a Portugal

<http://www.ecb.europa.eu/press/pr/date/2014/html/pr140228.en.html>

Nota de prensa del último examen al programa de asistencia financiera a España

[http://www.ecb.europa.eu/press/pr/date/2013/html/pr131216\\_1.es.html](http://www.ecb.europa.eu/press/pr/date/2013/html/pr131216_1.es.html)

## G BIBLIOGRAFÍA

**J. Galduf.** 2011. *"Economía de la UE"*. Aranzadi Thomson Reuters

**D. Fernández Navarrete.** 2007. *"Fundamentos Económicos de la UE"*. Thomson Paraninfo

**M. Puente Regidor.** 2012. *"Gobernanza Económica de la UE: retos y perspectivas de la UEME"*. Civitas Thomson Reuters.

## H DIRECTORIO DE PUNTOS DE INFORMACIÓN

Todas las Representaciones de la Comisión Europea en los diferentes Estados Miembros cuentan con personal dedicado a la labor de informar sobre las políticas comunitarias, entre ellas, sobre la Política Económica, Financiera y Fiscal de la UE.

En España, la Comisión Europea tiene sus sedes de Representación en Madrid y Barcelona y con la siguiente página web, donde se encuentra toda la información relacionada a este efecto. Dirección URL: [http://ec.europa.eu/spain/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/spain/index_es.htm)

## I RESUMEN

Uno de los elementos fundamentales que han impulsado el proceso de construcción europea fue precisamente



–y desde sus inicios– la creación de una unión económica fuerte entre los diferentes países europeos. Desde la creación de la unión aduanera, el proceso de construcción de la unión económica se ha asentado en dos pilares fundamentales que indicaban el objetivo a conseguir: la política fiscal y la política monetaria.

Desde los años 70 se consideró la posibilidad de avanzar hacia una unión monetaria como elemento fundamental de la construcción de la unión económica y monetaria. El informe elaborado por el Primer Ministro de Luxemburgo, Pierre Werner ya enunciaba la viabilidad de conseguir este objetivo para el año 1980.

Paralelamente, la década de los 70 también fue testigo de la firma de importantes acuerdos de libre comercio entre diferentes estados europeos y la Comunidad Económica Europea. Sin embargo, el fin de los 70 trajo consigo la caída del sistema de Bretton Woods y la necesidad de crear un sistema monetario que limitara la variación en los tipos de cambio entre las diferentes divisas europeas. Con este objetivo se implanta el Sistema Monetario Europeo en 1979.

El Presidente de la Comisión Europea, Jaques Delors ya detectó a mediados de los años 80 la existencia de barreras no arancelarias que limitaban las medidas de libre circulación a las que aspiraba la Comunidad Económica Europea. El Acuerdo Schengen supuso un avance en la eliminación de los controles transfronterizos para la libre circulación –así como obligó a la armonización de las legislaciones para el comercio de los productos–. Al Acuerdo Schengen le siguió la firma del Acta Única Europea, que avanzó en la configuración del mercado interior europeo.

El deseo de la Comisión Europea por seguir avanzando hacia la unión económica y monetaria llevó a la Comisión a encargar a su presidente –Jacques Delors– la redacción de un informe que publicaría en 1989 y en el que describía las tres etapas en las que debía configurarse la unión económica y monetaria: a través de la eliminación de las barreras comerciales, la armonización de las políticas económicas, la creación de una moneda común, la aprobación de un Pacto Común de Estabilidad y Crecimiento, y la configuración de un Sistema Europeo de Bancos Centrales.

El año 2002 la moneda común –el euro– entró en circulación como moneda oficial en doce países, mientras que hasta 2008 se sigue reforzando el Pacto de Estabilidad y Crecimiento con el objetivo de mantener la Unión Económica y Monetaria.

Sin embargo, la caída de Lehman Brothers en EEUU en el año 2008 desencadenó una crisis financiera global cuyos efectos siguen manifestándose en Europa en nuestros días. La situación de crisis que comenzaron a sufrir algunos estados europeos –sobre todo situados en la cuenca del Mediterráneo– obligó a las autoridades europeas a adoptar una nueva estrategia que permitiera superar los obstáculos ocasionados por la crisis, aliviar la situación financiera de los estados en riesgo y reforzar el proceso de construcción de la unión económica, poniendo el énfasis esta vez en la limitación del déficit de los estados y en el refuerzo de la supervisión europea de las políticas económicas, fiscales y monetarias de los estados.

En este proceso, las herramientas utilizadas evolucionaron desde la creación de un fondo ad-hoc de naturaleza intergubernamental, hacia la creación de dos instrumentos temporales de estabilidad –el FEEF y el MEEF– cuyo objetivo era preservar la estabilidad financiera y ayudar a los estados que se encontraran en una situación de crisis.

Sin duda, un paso importante a la hora de afrontar la crisis económica en la Unión Europea fue la creación del instrumento permanente de Estabilidad –conocido como MEDE– y que en el año 2013 vino a sustituir a los instrumentos temporales que habían estado operativos desde 2010. Además de este Fondo permanente para preservar la estabilidad, el BCE ha asumido una posición muy relevante en la gestión de la crisis, ordenando operaciones de compra de deuda pública así como concediendo liquidez a bancos y cajas para evitar un aumento de la inflación.

Estos mecanismos permitieron afrontar la concesión de programas de ayuda financiera y préstamos a varios países en los que la crisis financiera había tenido una mayor repercusión, fundamentalmente Grecia, Irlanda, Portugal, España y Chipre.

En el caso de España, su programa de ayuda se concretó en la concesión de una línea de crédito por parte de la Unión Europea en el año 2012 por valor de 100.000 millones de euros, con el objetivo de reestructurar las entidades financieras con problemas de liquidez. Un año antes, el Parlamento español ya había modificado su Carta Magna para introducir el límite de deuda pública que podía asumir el estado en el futuro.

Además de los instrumentos financieros aprobados para mantener la estabilidad en la Unión, se hizo necesario



avanzar en la nueva Unión Económica y Monetaria, que aunara la disciplina presupuestaria y la coordinación de las políticas económicas en un nuevo marco de "Gobernanza Económica", para lo que fue necesario reformar los artículos 126 y 136 del TFUE. También se reforzó el Pacto de Estabilidad y Crecimiento para limitar el déficit público de los estados al 3% de su PIB.

Asimismo, y en relación a la unión bancaria y a la coordinación de las políticas económicas, en 2013 se produjo la entrada en vigor del nuevo Mecanismo Único de Supervisión Bancaria en la eurozona, que implicaba la creación de la figura de un Supervisor Bancario Único (MUS) y de la Autoridad Única de Resolución Bancaria (MUR), y también se aprobó la directiva sobre reestructuración y resolución bancaria, así como la directiva sobre el sistema de garantía de depósitos.

2014 fue el año en que el nuevo marco plurianual entró en vigor bajo la denominación de "Estrategia Europa 2020", y que en relación a esta materia, divide sus objetivos y políticas públicas en tres áreas: la Unión Bancaria, la disciplina presupuestaria y la coordinación de las políticas económicas y financieras.

En primer lugar, en cuanto a la Unión Bancaria, en 2014 entró se puso en funcionamiento el Mecanismo Único Resolución Bancaria con el rescate del Banco Espírito Santo de Portugal. Al año siguiente, en 2015 se creó un Sistema de Garantía de Depósitos, cuya implantación está prevista que se realice de forma gradual hasta el año 2025. Por su parte, en cuanto al camino hacia la Unión Bancaria, en 2016 se puso en funcionamiento la Autoridad Única de Supervisión Bancaria, que completa de esta manera la estructura del Mecanismo Único de Supervisión.

Por su parte, en relación a la disciplina presupuestaria, en 2015 se crea el Consejo Fiscal Europeo, órgano consultivo dependiente de la Comisión y con competencias en el ámbito de la supervisión fiscal.

Por último, en relación a la coordinación de las políticas económicas y monetarias es necesario destacar la articulación del Semestre Europeo como instrumento fundamental para llevar a cabo esta tarea. A través del mismo, la Comisión Europea efectúa recomendaciones anuales a los Estados miembros con objeto de consolidar la senda del crecimiento, completar la Unión Bancaria y las reformas estructurales en materia fiscal.

En 2017 la Comisión Europea publicó el "Libro Blanco sobre el Futuro de Europa" en el que, entre otras cuestiones, analiza los posibles escenarios que pueden darse tras el año 2020 y cuáles son las medidas necesarias para completar los objetivos económicos y monetarios que se ha fijado la Unión Europea a medio plazo. Durante esta etapa, la Comisión tiene como objetivos fundamentales la reducción de los riesgos en el Sector financiero, así como reforzar el papel del Semestre Europeo, o fortalecer la representación que tiene la UE sobre el euro fuera de sus fronteras. Este Libro Blanco se ha acompañado de la publicación de otros documentos que contienen recomendaciones específicas en diferentes sectores como la profundización de la unión económica, el futuro de la globalización, o la dimensión social de la UE.

## J GLOSARIO

- **Banco Central Europeo (BCE):** Institución encargada de manejar la política monetaria de los 17 estados miembros de la Eurozona, establecido por el Tratado de Ámsterdam en el año 1998 y con sede en Fráncfort del Meno.
- **Tipo de interés interbancario:** Tipo de interés cargado por préstamos a corto plazo realizados entre bancos.
- **Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC):** Sistema compuesto por el BCE y los bancos centrales de los estados de la Unión Europea, encargado de diseñar y ejecutar la política monetaria en los países que tienen el Euro como moneda.
- **Comisión ECON:** Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios del Parlamento Europeo, encargada de configurar la legislación de la Unión Europea en estos temas.
- **Activos exteriores de reserva:** Instrumentos financieros en posesión del Banco Central Europeo y cuyo objeto se encuentra fuera de la Unión Europea, en terceros estados. Estos activos generan intereses que son cobrados por el BCE.
- **Banco Europeo de Inversiones (BEI):** Institución con sede en Luxemburgo propiedad de los 28 estados cuya función es pedir dinero prestado a los mercados de capital y utilizarlo para financiar proyectos dentro de los límites de la UE o en países vecinos en vías de desarrollo.



- **Europa 2020:** Estrategia de crecimiento de la UE basada en una economía inteligente, sostenible e integradora, cuyos objetivos son conseguir altos niveles de empleo, productividad y cohesión social.
- **European Currency Unit (ECU):** Unidad de cuenta utilizada en la Comunidad Europea (actual Unión Europea) con propósitos monetarios, hasta ser reemplazada en el año 1999 por el Euro, actual moneda.
- **Mecanismo europeo de estabilización financiera (MEEF):** programa de financiación de emergencia dependiente de fondos recaudados en los mercados financieros y garantizados por la Comisión Europea con el presupuesto de la Unión Europea como garantía.
- **Fondo Europeo de Estabilidad Financiera (FEEF):** Fondo creado por los 28 países miembros cuyo objetivo es preservar la estabilidad financiera en Europa a través del ofrecimiento de ayuda financiera a estados de la zona del euro que se hallen en una situación de crisis económica.
- **Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE):** Organismo intergubernamental cuya función es actuar como un mecanismo permanente para la gestión de crisis y salvaguardar la estabilidad financiera en la zona euro en su conjunto.
- **Mecanismo Único de Supervisión Bancaria (MUS):** Es un nuevo mecanismo de supervisión financiera formado por el BCE y las autoridades nacionales competentes de los países de la Unión Europea que formen parte de la eurozona, o que sin formar parte de ella deseen integrarse en este nuevo instrumento de supervisión bancaria efectuada por el BCE con el objetivo de velar por la seguridad del sistema bancario europeo.
- **Mecanismo Único de Resolución (MUR):** El mecanismo único de resolución es un poder de resolución centralizado en los estados miembros participantes. Está compuesto por un fondo único de resolución que garantiza la armonización de las prácticas administrativas en la financiación de la resolución.
- **Shock asimétrico:** Un shock en una industria no tiene por qué provocar efectos importantes sobre la producción del país en su conjunto.

## K TEST AUTOEVALUACIÓN

### 1. ¿Cuáles son objetivos de la política económica y monetaria?

- a. Hacer más fuertes a los países miembros mediante el cierre de fronteras exteriores.
- b. Conseguir un alto nivel de empleo y estabilidad de los precios.
- c. Fomentar la competitividad entre países, permitiéndoles crear sus normas fiscales propias.

### 2. Señale cual de las siguientes NO es una de las funciones del Sistema Europeo de Bancos Centrales:

- a. Definir y ejecutar la política monetaria de la Unión.
- b. Promover el buen funcionamiento de los sistemas de pago.
- c. Sancionar a los estados que incumplan las disposiciones en materia económica.

### 3. ¿En qué año comenzó a funcionar el Sistema Monetario Europeo, limitando la variación de tipo de cambio entre monedas europeas?

- a. 1971
- b. 1979
- c. 1985

### 4. ¿Cuáles son los órganos directivos del Banco Central Europeo?

- a. Consejo de Gobierno, Comité Ejecutivo y Consejo General.
- b. Director, Comité Financiero y Comité de Riesgos.



c. Comité de Control, Comité de Dirección y Dirección de Asuntos Exteriores.

**5. La Comisión Europea de Asuntos Económicos y Monetarios (Comisión ECON) forma parte de...**

- a. Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC).
- b. Consejo Europeo.
- c. Parlamento Europeo.

**6. ¿Cuál de los siguientes es un objetivo del programa 2020?**

- a. Tasa de empleo de al menos el 95%.
- b. Aumento de un 50% del comercio exterior.
- c. Inversión del 3% del Producto Interior Bruto en I+D.

**7. ¿En qué año se produjo el cambio efectivo de las monedas europeas nacionales por el Euro?**

- a. 1999
- b. 2001
- c. 2002

**8. Con la entrada en vigor de la moneda única común, el Euro...**

- a. Los precios medios han disminuido.
- b. Han desaparecido las variaciones de tipo de cambio.
- c. Han aumentado los costes de transacción.

**9. La estabilidad financiera se consigue mediante...**

- a. El control de los precios y el endeudamiento de los estados.
- b. El control de las empresas que operan en los mercados.
- c. El control de la inmigración, capaz de desequilibrar el sistema.

**10. ¿Cuándo dejó de estar en vigor el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera?**

- a. En el año 2010
- b. El 30 de junio de 2013, al ser sustituido por el Mecanismo Europeo de Estabilidad.
- c. Sigue en vigor

**11. ¿Cuántas directrices integradas forman parte de las iniciativas emblemáticas de la Estrategia 2020?**

- a. 10
- b. 24
- c. 7

**12. El Presidente del Tribunal de Cuentas ostenta su cargo por un período de...**

- a. 4 años
- b. 3 años sin posibilidad de renovación



c. 3 años renovables

**13. ¿Cuáles han sido los mecanismos temporales de Estabilidad?**

- a. FEEF y MEEF
- b. FEEF y MEDE
- c. MEDE y MEEF

**14. El informe Delors, que se centró en la construcción del mercado común europeo, fue presentado**

- a. En 1985
- b. En 1989
- c. En 1988

**15. ¿Cuántas iniciativas presenta la Estrategia Europa 2020?**

- a. 6
- b. 10
- c. 3

**16. ¿Qué es el Mecanismo Único de Resolución (MUR)?**

- a. Es un Mecanismo de Resolución para la Compra de Deuda Pública
- b. Es un Mecanismo de Resolución Bancaria para gestionar la liquidación de las entidades en riesgo de quiebra. Propone normas armonizadas para todos los estados de la eurozona.
- c. Dotado con 55.000 millones de euros, es un Mecanismo de Resolución Bancaria que propone la gestión individualizada por parte de cada estado –y conforme a sus propias normas- de las entidades en riesgo de quiebra.

**17. ¿Qué país comenzó a recibir ayuda a través de un Acuerdo Intergubernamental?**

- a. Grecia
- b. España
- c. Portugal

**18. ¿Cuántos millones de euros tuvo que aportar Chipre como parte del rescate que solicitó a la UE?**

- a. 7000 millones de euros
- b. 8000 millones de euros
- c. 10.000 millones de euros



**Respuestas:**

- 01. B
- 02. C
- 03. B
- 04. A
- 05. B
- 06. C
- 07. C
- 08. B
- 09. A
- 10. B
- 11. A
- 12. C
- 13. A
- 14. B
- 15. A
- 16. B
- 17. A
- 18. A